



RED ELÉCTRICA
DE ESPAÑA

**Informe de Gobierno Corporativo
Ejercicio 2003**

INTRODUCCIÓN

RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A. (en lo sucesivo, RED ELÉCTRICA, la Compañía, o la Sociedad) ha tenido como preocupación constante y prioritaria la adopción de las mejores prácticas de Gobierno Corporativo, no sólo cumpliendo con la literalidad de las normas legales exigibles y con las recomendaciones más extendidas en la materia, sino implantando medidas y procedimientos que fuesen al núcleo de las cuestiones más importantes que preocupan legítimamente a los accionistas de ésta y de cualquier otra compañía cotizada.

Así, en el año 1999 se aprobaron unos nuevos Estatutos Sociales, se implantó de forma voluntaria un Reglamento del Consejo de Administración, se adaptó el Reglamento Interno de Conducta en el ámbito del Mercado de Valores y se modificó el número y composición de su Consejo de Administración, estableciendo distintas clases de Consejeros (ejecutivos y externos -dominicales e independientes-). Se crearon, asimismo, dos Comisiones que han venido funcionando con regularidad para facilitar al Consejo de Administración la adopción de decisiones sobre determinados asuntos -Comisión de Auditoría y Cumplimiento y Comisión de Retribuciones- y, en definitiva, se tomaron cuantas medidas se consideraron oportunas, con el objetivo de lograr una mayor eficacia, transparencia, independencia, representatividad, seguridad y calidad en el ejercicio de las funciones de los órganos de Gobierno de la Compañía.

Dentro de esta dinámica de actuaciones, resulta indudable, pues, el interés de los órganos de gobierno de la Sociedad en mantenerse en vanguardia en la adopción de medidas las mejores prácticas de Gobierno Corporativo. Fruto de ello ha sido la aprobación, en la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía celebrada el 17 de julio de 2003, de unos nuevos Estatutos Sociales en consonancia con las referidas prácticas de Gobierno Corporativo y de un Reglamento de la Junta General de Accionistas que pretende facilitar el desarrollo ordenado de la misma, fomentando la máxima participación de los accionistas en los asuntos de su interés.

Ambos documentos se ajustan a las disposiciones de la Ley 26/2003, de 17 de julio, que ha incorporado al Derecho de Sociedades español importantes aspectos del Informe emitido por la Comisión Especial para el Fomento de la Transparencia y Seguridad de los Mercados y Sociedades cotizadas (Informe Aldama) y a las recomendaciones internacionales más extendidas en la materia. Igualmente, en el mes de julio se aprobó un nuevo Reglamento Interno de Conducta en el Mercado de Valores y en el mes de noviembre se ha modificado el Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad.

Entre las recomendaciones del Informe Aldama que han sido recogidas por la Ley 26/2003, se encuentra la relativa a la elaboración de un Informe Anual de Gobierno Corporativo que recoja las prácticas de la Sociedad en la materia. Si bien, desde el año 1999 la Memoria anual de la Sociedad incluye un capítulo dedicado al Gobierno Corporativo, con expresa indicación de la observancia de las recomendaciones más extendidas en la materia así como de las normas de organización y funcionamiento del Consejo de Administración, el presente Informe tiene por objeto dar cumplimiento al mandato legal establecido por la citada Ley 26/2003.



No obstante, la finalidad principal del presente Informe no es la de limitarse a cumplir las exigencias establecidas por la Ley 26/2003 y la ulterior Orden del Ministerio de Economía 3772/2003, de 26 de diciembre que la desarrolla, sino que pretende reflejar, de forma completa y detallada, la estructura de propiedad y administración de la Sociedad, las obligaciones de los miembros del Consejo y, en general, aquellas materias que los accionistas, inversores y los mercados puedan considerar relevantes para un mejor conocimiento de la Compañía. Dicha información se complementa con la que de forma permanente se publica en la página web de la Sociedad (www.ree.es).



CAPÍTULO I. ESTRUCTURA DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD¹.

1. CAPITAL SOCIAL

La Junta General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas celebrada el 17 de mayo de 1999, fijó el capital social de la Compañía en 270.540.000 euros que se encuentra representado por 135.270.000 acciones al portador, totalmente suscritas y desembolsadas.

Las acciones se encuentran admitidas a cotización en las cuatro Bolsas españolas desde el 7 de julio de 1999, tras el proceso de Oferta Pública de Venta de Acciones llevado a cabo.

Todas las acciones corresponden a una misma clase y serie y confieren los mismos derechos a sus titulares.

2. PARTICIPACIONES SIGNIFICATIVAS EN EL CAPITAL SOCIAL

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 377/1991, de 15 de marzo, sobre comunicación de participaciones significativas en sociedades cotizadas y de adquisición por éstas de acciones propias, la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI) era titular de forma directa, a la fecha de cierre del ejercicio 2003, de una participación significativa de la Sociedad al poseer 38.551.950 acciones que representan un 28'5% del capital social.

No existe ninguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la Sociedad conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores.

La Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social ha modificado el artículo 34 y la Disposición Transitoria Novena de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, reduciendo del 10% al 3% el límite máximo de participación directa e indirecta en el capital social de RED ELÉCTRICA. Conforme a lo establecido en dicha Ley, la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI) dispone de un régimen especial, debiendo mantener una participación accionarial en la Compañía de, al menos, un 25% hasta el 31 de diciembre de 2003 y, posteriormente, en todo caso, un 10%. Dichas previsiones han sido recogidas en el artículo 5 y en la Disposición Adicional Única de los Estatutos de la Sociedad, respectivamente.

La citada Ley 53/2002 eliminó el límite conjunto del 40% para las participaciones de los accionistas del sector eléctrico, no permitiendo la sindicación de acciones a todos los accionistas, estableciendo, asimismo, que los derechos de voto correspondientes a las acciones que excedan de los porcentajes máximos legalmente establecidos quedarán en suspenso hasta tanto no se adecue la cifra de participación en el capital o en los derechos

¹ Salvo que se indique expresamente otra fecha en el presente informe, su contenido ha de entenderse referido al 31 de diciembre de 2003



de voto.

La Ley estableció la obligación de adecuar las participaciones accionariales a las limitaciones legales dentro del año 2003, lo que se ha llevado a efecto por los cuatro accionistas afectados (Iberdrola, S.A, Endesa, S.A. Hidroeléctrica del Cantábrico, S.A. y Unión Fenosa Distribución, S.A.) que eran titulares de un 10% del capital social y que, a través del proceso de Oferta Pública de Venta de valores que finalizó en el mes de junio de 2003, han reducido su participación accionarial un 7% lo que, de forma agregada, ha supuesto una colocación del 28% del capital social de la Sociedad.

Como ha quedado expuesto según el régimen legal especial aplicable al sector eléctrico, ningún accionista puede ser titular de una participación accionarial superior al 3% del capital social de la Compañía.

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 377/1991 y en la Orden del Ministerio de Economía 3722/2003, de 26 de diciembre, se considera accionista con participación significativa a la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI), sin que la participación de ningún otro accionista le permita ejercer una influencia notable en la Sociedad.

No existe ninguna relación relevante o ajena al giro o tráfico comercial ordinario entre la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI) y la Sociedad y/o su grupo.

Conviene destacar, sin embargo, el papel relevante que desempeñan las compañías eléctricas en el accionariado de la Sociedad desde su constitución. Dichos accionistas y su participación a fecha de julio de 2003 -celebración de la Junta General Extraordinaria de Accionistas- eran los siguientes:

Compañía	Participación en el capital social
Iberdrola, S.A	3%
Endesa, S.A.	3%
Hidroeléctrica del Cantábrico, S.A.	3%
Unión Fenosa Distribución, S.A.	3%
Electra de Viesgo Distribución, S.L.	1%



3. PARTICIPACIONES ACCIONARIAS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

La participación accionarial, directa e indirecta, de los Consejeros en el capital social de RED ELÉCTRICA, tanto de forma individualizada como agregada, a 31 de diciembre de 2003 es la siguiente:

Consejero	acciones directas (*)	% capital social
D. Pedro Mielgo Álvarez	1794	0,0013
D. Pedro Rivero Torre	0	0
D. Juan Gurbindo Gutiérrez	0	0
D. Antonio Garamendi Lecanda	10	0,0000
D. Manuel Alves Torres	10	0,0000
D. Joaquim Clotet i Garriga	0	0
D. Elías Velasco García	146	0,0001
D. Enrique Lacalle Coll	2.775	0,0021
D. José Riva Francos	552	0,0004
D. José Ignacio Sánchez Galán	0	0
D. José Manuel Serra Peris	0	0
TOTAL	5.287	0,0039

(*) No existen acciones indirectas

4. PACTOS PARASOCIALES

A 31 de diciembre de 2003, la Sociedad no tenía constancia de la existencia de acuerdos o pactos entre accionistas para obligarse a adoptar una política común, mediante el ejercicio concertado de derechos de voto en las Juntas Generales o que restrinjan o condicionen la libre transmisibilidad de las acciones; ni de la existencia de acuerdos o convenios entre accionistas mediante los cuales se obliguen a un ejercicio concertado de derechos de voto, o a una política común en la gestión social o que tengan por objeto



influir de manera relevante en la Sociedad.

5. AUTOCARTERA

En el ejercicio 2003, con el objetivo de facilitar a los inversores unos niveles adecuados de profundidad y liquidez del valor, se han realizado adquisiciones de 2.680.489 títulos, por un valor nominal global de 5,4 millones de euros y un importe efectivo de 29,5 millones de euros. El número de acciones enajenadas a lo largo del ejercicio 2003 ha ascendido a 3.442.662 títulos, por un valor nominal global de 6,9 millones de euros y un importe efectivo de 36,5 millones de euros.

A 31 de diciembre de 2003, las acciones de la Sociedad en poder de la misma representaban el 0,18% del capital social y totalizaban 246.832 títulos, cuyo valor nominal global era de 0,5 millones de euros y su valor de mercado de 3,2 millones de euros.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 377/1991 no se han producido, a lo largo del ejercicio 2003, variaciones significativas en el porcentaje de autocartera de la Sociedad.

Los resultados obtenidos en el ejercicio por operaciones de autocartera ascienden a 1.447 miles de euros.

Conforme a lo aprobado en el punto cuarto del Orden del Día de la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 25 de abril de 2003, el Consejo de Administración de la Sociedad se encuentra autorizado para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 y concordantes y en la Disposición Adicional Primera de la Ley de Sociedades Anónimas y demás normativa aplicable, pueda llevar a cabo, directa o indirectamente, y en la medida que estime que así lo aconsejen las circunstancias, la adquisición derivativa de acciones de la Sociedad, con las siguientes condiciones:

- (i) el número máximo de acciones a adquirir no rebasará el límite legal establecido (actualmente fijado en un 5%), siempre que pueda darse cumplimiento igualmente a los demás requisitos legales aplicables y
- (ii) las adquisiciones no podrán realizarse a un precio superior al que resulte en Bolsa.

En la Memoria y en el Informe de Gestión, correspondientes al ejercicio 2003, se incluye información adicional sobre las operaciones que ha realizado la Sociedad con acciones propias.



CAPÍTULO II. ESTRUCTURA DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

1. COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Conforme a lo establecido en el apartado primero del artículo 20 de los Estatutos de la Sociedad, el Consejo de Administración estará formado por un mínimo de nueve (9) y un máximo de trece (13) miembros, cuya designación corresponde a la Junta General de Accionistas.

La Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el 17 de julio de 2003, ha fijado en once (11) el número efectivo de Consejeros dentro de los límites mínimo y máximo anteriormente señalados.

El artículo 20 de los Estatutos Sociales y el artículo 7 del Reglamento del Consejo establecen que el Consejo de Administración, en el ejercicio de sus facultades de propuesta a la Junta General y de cooptación para la cobertura de vacantes, procurará que en su composición los Consejeros externos o no ejecutivos representen una amplia mayoría sobre los Consejeros ejecutivos.

En todo caso, la determinación de la composición del Consejo se realizará de manera que asegure la representatividad más adecuada del capital social.

A estos efectos, el artículo 7 del Reglamento del Consejo entiende que son ejecutivos (i) los Consejeros delegados o apoderados de forma estable para tomar decisiones en relación con alguna parte del negocio y (ii) los que, por cualquier otro título, desempeñen funciones ejecutivas o responsabilidades de Alta Dirección dentro de la Compañía o de alguna sociedad del Grupo o mantengan una relación contractual laboral o mercantil significativa con la Sociedad. No se consideran Consejeros ejecutivos los que reciban facultades especiales de la Junta General o del Consejo de Administración, vía delegación, autorización o apoderamiento para un acto concreto.

A su vez, el apartado segundo del citado artículo 7 del Reglamento entiende por Consejeros externos dominicales aquellos que sean propuestos por los titulares de participaciones significativas estables en el capital de la Sociedad, siendo incompatible el cargo de Consejero dominical con el mantenimiento de relaciones comerciales o profesionales con la Sociedad o su grupo, salvo autorización expresa y previa del Consejo.

Se entiende, asimismo, por Consejeros externos independientes, los que no sean dominicales ni ejecutivos que, con reconocido prestigio profesional, cumplan los requisitos de imparcialidad y objetividad de criterio.

Las propuestas de renovación de Consejeros que, en su caso, realice el Consejo de Administración, deberán ser informadas previamente por el Comité de Nombramientos y Retribuciones, tal y como al efecto dispone el apartado tercero del artículo 7 del Reglamento del Consejo.



La identidad, tipología y fechas relativas al primer y último nombramiento de cada Consejero son los siguientes:

Nombre Consejero	Primer nombramiento	Último nombramiento	Cargo en Consejo	Tipo de Consejero
D. Pedro Mielgo Álvarez	30.09.97	17.07.03	Presidente	Ejecutivo
D. Pedro Rivero Torre	29.01.85	17.07.03	Vocal	Independiente
D. Juan Gurbindo Gutiérrez	03.02.98	17.07.03	Vocal	Dominical (SEPI)
D. Antonio Garamendi Lecanda	20.07.99	17.07.03	Vocal	Independiente
D. Manuel Alves Torres	26.10.99	17.07.03	Vocal	Dominical (SEPI)
D. Joaquim Clotet i Garriga	26.10.99	17.07.03	Vocal	Independiente
D. Elías Velasco García	04.04.02	17.07.03	Vocal	Dominical (Unión Fenosa Distribución, S.A.)
D. Enrique Lacalle Coll	25.03.03	17.07.03	Vocal	Dominical (SEPI)
D. José Riva Francos	22.04.03	17.07.03	Vocal	Independiente
D. José Ignacio Sánchez Galán	17.07.03	17.07.03	Vocal	Dominical (Iberdrola, S.A.)
D. José Manuel Serra Peris	17.07.03	17.07.03	Vocal	Independiente

Se incluye un breve resumen de la trayectoria profesional de cada uno de los Consejeros de la Sociedad, con datos actualizados a 31 de diciembre de 2003:

D. PEDRO MIELGO ÁLVAREZ	57 años Ingeniero Industrial por la Universidad Politécnica de Madrid PDG en Dirección de Empresas por el IESE Diplomado en Marketing por la Universidad de Stanford
Presidente	Trayectoria profesional Ha sido Jefe de producción en REPOSA (Grupo Rhône Poulenc) Director de Proyectos de CAMPSA Director de Proyectos de Energía y Director de Comercio Exterior



	en INITEC Director General de INIEXPORT Consejero de OMEL (Compañía Operadora del Mercado Eléctrico, S.A.) Presidente Ejecutivo de RED ELÉCTRICA desde 1997. En la actualidad es miembro del Consejo Consultivo de Electricidad de la CNE Miembro de los Comités Directivos de diversas organizaciones sectoriales españolas e internacionales entre las que cabe destacar el Club Español de la Energía, ETSO (European Transmisión System Operators), OME (Observatoire Méditerranéen de l'Énergie) y Eurelectric.
D. PEDRO RIVERO TORRE Vocal	65 años Doctor en Ciencias Económicas y Empresariales por la Universidad Complutense de Madrid Doctor Honoris Causa por la Universidad de Castilla-La Mancha Trayectoria profesional Catedrático de Economía Financiera y Contabilidad de la Empresa Censor Jurado de Cuentas (en excedencia) Vicepresidente Ejecutivo y Director General de UNESA Miembro del Consejo Económico y Social Miembro del Consejo Consultivo de Electricidad de la CNE Vocal del CIEMAT Consejero de OMEL (Compañía Operadora del Mercado Eléctrico, S.A.)
D. JUAN GURBINDO GUTIÉRREZ Vocal	56 años Ingeniero Industrial por la Universidad Politécnica de Madrid Master en Dirección de Empresas por la Escuela de Organización Industrial (EOI) de Madrid y la Manchester Business Administration School Trayectoria profesional Ha sido Director de proyectos de generación de energía de INITEC Responsable de las empresas del sector eléctrico en SEPI Director del Gabinete de Presidencia de SEPI Miembro del Comité de Dirección de SEPI Ha sido miembro titular de los Consejos de Administración de la Agencia EFE, Iberia, Austral, Aerolíneas Argentinas, Aviaco, Endesa y Electra de Viesgo En la actualidad, es Director de Administración y Recursos de SEPI Representante físico de SEPI en el Banco Árabe-Español Presidente de la Fundación de Servicios Laborales de SEPI Patrono de la Fundación SEPI (antes Fundación Empresa Pública)
D. ANTONIO GARAMENDI LECANDA Vocal	45 años Empresario. Corredor de Seguros



	Trayectoria profesional Ha sido: Delegado General de la Equitativa, S.A. en Vizcaya. Consejero Delegado de Bankoa, S.A. (Correduría de Seguros) Presidente del Grupo Negocios de Comunicación (La Gaceta de los Negocios, Revista Dinero, Radio Intereconomía y Agencia de Noticias ORT). Presidente de la Confederación Española de Jóvenes Empresarios (CEAJE). Presidente de la Comisión de Creación de Empresas de CEOE. Consejero de Babcock & Wilcox Española, S.A. En la actualidad es: Presidente de Galea Empresarial, S.L. Consejero Delegado de Iniciativas de Comunicación Económica, S.A. (ICESA) Consejero del Grupo Tubos Reunidos, S.A. Miembro del Comité Estratégico del Grupo Sodexho Pass, S.A. Vocal de la Junta Directiva de la C.E.O.E. Vocal y Tesorero de Confemetal Vocal de la Junta Directiva de la Confederación Empresarial de Vizcaya (CEBEK), de la Cámara de Comercio de Vizcaya y de la Cámara de la Propiedad Urbana de Vizcaya
D. MANUEL ALVES TORRES Vocal	49 años Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales Trayectoria profesional Jefe de Presupuestos de STANDARD ELÉCTRICA, S.A. En 1987 se incorpora al INI habiendo ocupado diferentes puestos: Técnico Superior, Subdirector de Empresas, Subdirector Corporativo Ha sido director de Planificación y Seguimiento de TENEO Asimismo, ha sido vocal del Consejo de Administración del Grupo Empresarial Ence, Enatcar, Inespal, Minas de Almoguera y Potasas de Suria En la actualidad es Director de Planificación y Control de SEPI Miembro del Comité Ejecutivo y del Comité de Dirección de SEPI Representante de SEPI en la Fundación SEPI (antes Fundación Empresa Pública) y en la Fundación de Servicios Laborales SEPI Miembro del Consejo de Administración de la Agencia Efe, Tragsa, Sedetur y Clínica Castelló
D. JOAQUIM CLOTET I GARRIGA Vocal	58 años Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales por la Universidad de Barcelona Graduado en Informática por el Instituto de Informática de Madrid Trayectoria profesional Ha sido: 1976-80. Banca Catalana. Jefe Sistemas de Información. La Caixa. Subdirector Técnico. Miembro Comité de Dirección. 1986-88. Banesto. Director General Adjunto. Miembro del Comité de



	Dirección. 1988-90. La Caixa. Director Adjunto. Miembro del Comité de Dirección. Vicepresidente de Editorial Planeta de Agostini, Consejero Delegado de Planeta Internacional y Difusora Internacional. Administrador de Editorial Deusto. Vicepresidente de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI) Consejero de Endesa, Iberia, Sevillana y Fecsa. Presidente de Babcock-Wilcox y de Muprespa Desde 1999 trabaja como Consultor para Serrat, Serrat i Associats.
D. ELÍAS VELASCO GARCÍA Vocal	64 años Ingeniero por la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas (Madrid) Curso de Alta Dirección-P.A.D.E. (I.E.S.E.) Trayectoria profesional Ha sido Jefe de Producción y Nuclear de la Central Nuclear de Santa María de Garoña (NUCLENOR) Jefe de la Central Nuclear de Santillán (ELECTRA DE VIESGO, S.A.) Consejero-Director General de ENAGÁS En la actualidad es Consejero-Director General de Unión Fenosa, S.A., de Unión Fenosa Gas, S.A. y Administrador Solidario de Unión Fenosa Generación, S.A. Presidente del Club Español de la Energía, de la Spanish Egyptian Gas Compañía (SEGAS), de Nueva Generadora del Sur, S.A. y Copresidente de la Planta Regasificadora de Sagunto, S.A. Consejero de Sogama, S.A. y de la Compañía Española de Industrial Electroquímicas, S.A. (CEDIE)
D. ENRIQUE LACALLE COLL Vocal	53 años. Licenciado en Derecho (Universidad de Barcelona) Diplomado en Alta Dirección de Empresas –P.D.G. (I.E.S.E. Universidad de Navarra). Trayectoria profesional En la actualidad es Delegado Especial del Estado en el Consorcio de la Zona Franca de Barcelona y Presidente del Comité Ejecutivo. Presidente de Barcelona Centre Logístic (BCL), de la Sociedad Parc Logístic Zona Franca, S.A. y del Patronato del Centro Español de la Logística (CEL) Vicepresidente de Parc Tecnològic del Vallès, del Pla Estratègic Metropolità de Barcelona, de la Fundació Catalunya-Portugal Miembro de la Cámara de Comercio de Barcelona y de su Comité Ejecutivo, del Consell Rector A.P.D. Zona Mediterrània, del Consejo Asesor de Foment del Treball Nacional, del Urban Land Institute (ULI) (Washington), del Consejo de Dirección de los Global Inverstors in European Real Estate (Paris), de la Comisión Permanente de la Fundació Orfeo Català-Palau de la Música Catalana. Vocal de la Junta del Círculo Ecuestre Presidente del Club de Golf de Sant Vicenç de Montalt



	Presidente de los Comités Ejecutivos de “Barcelona Meeting Point” (desde 1997), “Marbella Meeting Point” (desde 2001), Américas Meeting Point” (desde 2001) Presidente del Comité Ejecutivo del “Salón Internacional de la Logística” (desde 1999) y de “Portal Point” (desde 2002) Presidente del Comité Organizador del “Salón Internacional del Automóvil de Barcelona” (desde 2001) Fira de Barcelona Vocal del Comité Organizador de Motorpro 2004 (Fira de Barcelona), del Comité Organizador de Planet Fútbol (desde 2002) y del Salón Náutico Internacional (Comité de Honor)
D. JOSÉ RIVA FRANCOS Vocal	Edad: 50 años Arquitecto, E.T.S.A. Madrid. Especialidad Urbanismo Arquitecto en Madrid Trayectoria profesional - 1981: Estancia en Estudio Minoru Yamasaki colaborando en el desarrollo del Proyecto de la Torre Picasso de Madrid - 1981/86: Arquitecto en Madrid, estudio propio - Estudio ARCO, arquitectura y construcción, realizando diversas obras para particulares y para el Patronato de Casas del Aire (Ministerio del Aire) En la actualidad es: Vicepresidente, Consejero Delegado de todas las empresas del Grupo Suardíaz con sede central en Madrid y sucursales en los 12 principales puertos de la península e Islas Canarias. Consejero Delegado de Vapores Suardíaz, Grupo Suardíaz, Trans European Transport, S.A., Aéreo Transport Internacional S.A. Consejero de T.C.V. Terminal Contenedores Valencia, Tercaro, S.A. (Canarias), Agencia Marítima Transhispánica, S.A., Autoterminal, S.A. (Barcelona), Navicar Portugal (Terminal de vehículos), Terminales Marítimas Bilbao (TMB) Presidente de Oligsa y Ventastur Presidente y Consejero Delegado de Ayala 6, S.A. y Camajuani Pertenece a los Consejos de Administración de Almacenes La Estrella, Legista, Aldeasa y Enagás
D. JOSÉ IGNACIO SÁNCHEZ GALÁN Vocal	53 años Ingeniero Superior Industrial por la Escuela Técnica de Ingeniería del I.C.A.I. (Madrid) Diplomado en Administración de Empresas por I.C.A.D.E. (Madrid) Diplomado en Administración General de Empresas y Comercio Exterior por la Escuela de Organización Industrial (E.O.I.) Trayectoria profesional Ha sido Director General de Baterías Industriales del Grupo Tudor, S.A.



	Consejero Director General de Industria de Turbo Propulsores (ITP) Consejero Delegado de Airtel Móvil (hoy Vodafone España) En la actualidad es Vicepresidente y Consejero Delegado de Iberdrola, S.A. Presidente de Apex Inmobiliaria Presidente de Iberinco Miembro del Consejo de Administración de Bodegas Matarromera y Page Ibérica Miembro del Patronato de la Fundación Universitaria Comillas-ICAI y de la Universidad Pontificia de Comillas de Salamanca
D. JOSÉ MANUEL SERRA PERIS Vocal	44 años Licenciado en Derecho por la Universidad de Valencia. Pertenece al Cuerpo de Abogados del Estado. Trayectoria profesional Desde 1986 ha desempeñado, junto con su actividad como Abogado del Estado en la Delegación de Hacienda de Valencia y Tribunales del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, el ejercicio privado de la abogacía. Desde Abril de 1996 a Mayo de 2000 fue nombrado para diversos cargos públicos en el ámbito de la Administración General del Estado. En Mayo de 1996 fue nombrado Secretario General Técnico del Ministerio de Industria y Energía, el 20 de Marzo de 1998 fue nombrado Subsecretario del Ministerio de Industria y Energía, y por último, el 30 de septiembre de 1998 fue nombrado Secretario de Estado de Industria y Energía, cargo en el que cesó a petición propia en Mayo de 2000. Igualmente ha sido Presidente de la Oficina Española de Patentes y Marcas, Presidente del Centro para el Desarrollo Tecnológico e Industrial (CDTI), Presidente de la Fundación de la Escuela de Organización Industrial, Presidente del Instituto para la Diversificación y el Ahorro de Energía (IDAE), Presidente del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras y Presidente del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT). Ha sido miembro de los Consejos de Administración de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI), y de la Sociedad Estatal de Participaciones Patrimoniales (SEPPA), entidades que han ejecutado el proceso de privatización de las sociedades públicas. Igualmente ha sido miembro del Consejo de Administración de Iberia, Líneas Aéreas de España, S.A. y miembro del Consejo de Administración y de la Comisión Ejecutiva de Endesa. El 2 de junio de 2000 Su Majestad el Rey Juan Carlos I, mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, le concedió la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica en reconocimiento a los servicios prestados. En la actualidad ha regresado a su actividad privada de ejercicio de



	la abogacía y de prestación de servicios profesionales de consultoría y asesoramiento. Junto con la prestación de sus servicios profesionales, ha pasado a formar parte de distintos Consejos de Administración.
--	---

Dentro del organigrama de la Sociedad, D. Pedro Mielgo Álvarez, Presidente del Consejo de Administración, desempeña, a su vez, la condición de Presidente de la Compañía.

Según dispone el artículo 25 de los Estatutos Sociales, el Presidente de la Compañía tiene, entre otras responsabilidades, la Alta Dirección de todos los servicios de la Compañía y representa permanentemente a su Consejo de Administración.

Los demás Consejeros no ostentan facultades ejecutivas en la Sociedad.

Conforme a lo establecido en el artículo 11 del Reglamento del Consejo de Administración, el Secretario del Consejo de Administración, en el que deberá concurrir la condición de letrado, no necesitará ser Consejero.

En la actualidad, el Secretario del Consejo de Administración es D. Rafael García de Diego Barber, letrado nº 17.070 del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid que no ostenta el cargo de Consejero de la Sociedad.

2. REGLAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

La Sociedad actúa mediante un Consejo de Administración reducido, activo y eficiente que apoyado en la labor de los Comités de Auditoría y de Nombramientos y Retribuciones rige y representa a la Compañía.

El criterio que preside en todo momento la actuación del Consejo de Administración es la defensa de la viabilidad y el valor de la empresa a largo plazo así como la protección y fomento de los intereses generales de la Sociedad. Corresponden, en concreto, al Consejo todas las facultades de administración y representación, en juicio o fuera de él, de la Sociedad, que las ejercerá, bien directamente, bien mediante delegación, sustitución o apoderamiento en los términos fijados en la Ley, en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo.

La política del Consejo es delegar la gestión ordinaria de la Compañía en los órganos ejecutivos y en el equipo de dirección y concentrar su actividad en la función general de supervisión y aprobación de las directrices básicas de actuación.

Las reglas de organización y funcionamiento del Consejo se encuentran recogidas en los Estatutos Sociales -artículos 19 a 26, ambos inclusive- y en el Reglamento del Consejo de Administración.



La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada el 17 de julio de 2003, ha aprobado la modificación de los Estatutos Sociales al objeto de adecuarse a las novedades introducidas por la Ley 26/2003 de 17 de julio, de modificación de la Ley de Sociedades Anónimas y la Ley del Mercado de Valores, la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero y el Informe de la Comisión Especial para el Fomento de la Transparencia y Seguridad de los Mercados y las Sociedades cotizadas (Informe Aldama).

A los mismos efectos, el Consejo de Administración de la Sociedad celebrado el 18 de noviembre de 2003 aprobó modificar el Reglamento del Consejo, de fecha 8 de junio de 1999. El texto tiene, como finalidad principal, de conformidad con lo indicado en el artículo 22 de los Estatutos, la de establecer las reglas básicas de su organización y funcionamiento, las normas de conducta de sus miembros y el régimen de supervisión y control, a fin de conseguir la mejor profesionalidad y eficacia en su actuación.

Todo ello, a través del fomento de la participación activa de sus miembros, anteponiendo al interés propio el interés social y el de los accionistas, dentro del respeto a la Ley, los Estatutos y los principios del Gobierno Corporativo.

El Reglamento del Consejo de Administración ha sido comunicado a la CNMV, se encuentra disponible en la página web de la Sociedad -www.ree.es- e inscrito en el Registro Mercantil.

Constitución del Consejo y desarrollo de sesiones

Conforme al artículo 21 de los Estatutos de la Compañía y los artículos 19 y 20 del Reglamento del Consejo, el Consejo de Administración se reunirá, de ordinario mensualmente y, al menos, una vez al trimestre. Además, y a iniciativa del Presidente, se reunirá cuantas veces éste lo estime oportuno para el buen funcionamiento de la Sociedad. Asimismo, se reunirá siempre que lo soliciten por escrito tres Consejeros que deberán expresar en la solicitud los asuntos a tratar en la reunión.

Durante el ejercicio 2003, el Consejo de Administración ha mantenido dieciocho (18) reuniones, encontrándose su Presidente presente en todas ellas.

La convocatoria de las sesiones se efectuará por carta, fax, telegrama o correo electrónico, estará autorizada con la firma del Presidente o la del Secretario y se cursará con una antelación mínima de tres días e incluirá siempre el Orden del Día de la sesión, acompañando, con carácter general, la información relevante debidamente resumida y preparada. De forma excepcional y por motivos de urgencia que se explicarán en el Acta de la sesión, el Consejo podrá convocarse por teléfono cuando a juicio del Presidente las circunstancias así lo justifiquen.

Se admitirá la reunión del Consejo sin necesidad de convocatoria cuando estando presentes todos los Consejeros, todos ellos accedan a celebrar la reunión. La votación por escrito y sin sesión sólo será admitida cuando ningún Consejero se oponga a este procedimiento.



Los asuntos debatidos y los acuerdos adoptados en las sesiones se harán constar en Acta, que podrá ser aprobada por el propio Consejo a continuación de haberse celebrado, o al principio de la reunión ordinaria siguiente, será firmada por el Secretario, con el Visto Bueno de quien hubiera actuado en ella como Presidente y se inscribirá en un Libro de Actas.

Adopción de acuerdos

Salvo en los casos en que específicamente se hayan establecido otros quórum de asistencia, el Consejo quedará válidamente constituido cuando concurren, al menos, la mitad más uno de sus miembros, presentes o representados. Si el número de Consejeros fuera impar se entenderá que hay quórum suficiente si asiste el número entero de Consejeros inmediatamente superior a la mitad.

El Presidente organizará el debate procurando y promoviendo la participación de todos los Consejeros en las deliberaciones del órgano y someterá los asuntos a votación cuando los considere suficientemente debatidos.

Cada Consejero, presente o debidamente representado, dispondrá de un voto. El artículo 21 de los Estatutos Sociales establece que cada Consejero podrá delegar en otro Consejero, por escrito y con carácter especial para cada reunión, para que lo represente y vote por él en las reuniones del Consejo de Administración.

El artículo 21 de los Estatutos Sociales y el artículo 20 del Reglamento del Consejo determinan que los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos, excepto en los casos en que la Ley requiera que los acuerdos se adopten por una mayoría superior. Por tanto, no se prevén acuerdos cuya adopción requiera una mayoría reforzada al margen de los específicos que establece la legislación aplicable.

Con independencia de la materia a la que se refiera la votación, los artículos 21 de los Estatutos y 20 del Reglamento del Consejo prevén, expresamente, que en caso de empate en las votaciones el voto del Presidente decidirá la cuestión.

Nombramiento, reelección, remoción y dimisión de Consejeros

El artículo 21 del Reglamento del Consejo establece que los Consejeros serán designados por la Junta General o por el Consejo de Administración. La propuesta de nombramiento, incluso por cooptación, de los Consejeros deberá ser informada con carácter previo por el Comité de Nombramientos y Retribuciones.

El Consejo de Administración dentro del ámbito de sus competencias, procurará que la elección de candidatos recaiga sobre personas de reconocida solvencia, competencia y experiencia, debiendo extremar el rigor con relación a aquéllas llamadas a cubrir los puestos de Consejero independiente, tal y como establece el artículo 22 del Reglamento.

Según el artículo 23 del Reglamento, los Consejeros ejercerán su cargo durante el plazo previsto en los Estatutos Sociales y podrán ser reelegidos, previo informe del Comité de



Nombramientos y Retribuciones. El Consejero que termine su mandato o por cualquier otra causa cese en el desempeño de su cargo no podrá prestar servicios en otra entidad que tenga el carácter de competidora de la Compañía durante el plazo de dos años, salvo dispensa del Consejo.

Cumpliendo con las recientes recomendaciones del Informe Aldama, el ejercicio del cargo por parte de los Consejeros independientes, al igual que el del resto de los Consejeros, se fija en el plazo de cuatro (4) años, conforme a lo señalado en los Estatutos -artículo 20- y el Reglamento del Consejo -artículo 23-, pudiendo ser reelegidos indefinidamente sin distinción por razón del tipo o cualidad del Consejero.

En lo relativo a la remoción de los Consejeros, el artículo 24 del Reglamento prevé que éstos cesarán cuando haya transcurrido el periodo para el que fueron nombrados o cuando lo decida la Junta General en uso de las atribuciones que tiene conferidas legal o estatutariamente. El Consejo de Administración no deberá proponer el cese de los Consejeros externos dominicales o independientes antes del cumplimiento del período estatutario para el que fueron nombrados, salvo por causa suficiente y previo informe del Comité de Nombramientos y Retribuciones.

El apartado segundo del artículo 24 del Reglamento del Consejo determina que los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los siguientes casos:

- “a) Cuando alcancen la edad de 70 años.*
- b) Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.*
- c) Cuando resulten condenados por un hecho delictivo o sancionados en un expediente disciplinario por falta grave o muy grave instruido por las autoridades supervisoras de los mercados de valores, energía y telecomunicaciones.*
- d) Cuando hayan infringido gravemente sus obligaciones como Consejeros.*
- e) Cuando cesen en los puestos ejecutivos a los que estuviera asociado su nombramiento como Consejero.*
- f) Cuando su permanencia en el Consejo ponga en riesgo los intereses de la Sociedad, y así lo haya estimado el Consejo con el voto de dos tercios de sus componentes.*
- g) En el caso de un Consejero dominical, cuando el accionista cuyos intereses accionariales represente en el Consejo se desprenda de su participación en la Compañía o la reduzca por debajo del nivel que razonablemente justificó su designación como tal”.*

Funciones del primer ejecutivo de la Sociedad

El artículo 25 de los Estatutos de la Sociedad determina que el Presidente del Consejo es el Presidente de la Compañía y de sus órganos de gobierno y administración, siendo responsable de la Alta Dirección así como de la plena representación de la misma en



todos los asuntos.

No se ha previsto ni en los Estatutos Sociales ni en el vigente Reglamento del Consejo de Administración requisitos específicos para ser nombrado Presidente, distintos a los ya enunciados relativos a los Consejeros.

El Presidente se encuentra facultado para adoptar, por razones de urgencia, las medidas que juzgue conveniente a los intereses de la Sociedad, dando cuenta inmediata al Consejo de Administración e informando regularmente al mismo, en las sesiones ordinarias, de la gestión social que se lleva a cabo en las distintas áreas corporativas y de negocio de la Sociedad solicitando, en su caso, las pertinentes aprobaciones de los acuerdos que se sometan.

El Presidente del Consejo de Administración tiene delegadas determinadas facultades que se describen a continuación:

- Representar a la Compañía en todos los asuntos y actos administrativos y judiciales, civiles, mercantiles y penales ante la Administración del Estado, Administraciones y corporaciones públicas de todo orden, así como ante cualquier jurisdicción (ordinaria, administrativa, especial, laboral, etc.) y en cualquier instancia, ejerciendo toda clase de acciones o desistiendo de ellas en cualquiera de sus instancias. Transigir, comprometer y convenir acerca de cualquier interés de la Compañía y ejercer las acciones que correspondan en defensa de los derechos de la Compañía, en juicio o fuera de él, dando y otorgando los oportunos poderes a Procuradores y nombrando abogados para que representen y defiendan a la Compañía ante dichos tribunales y organismos.
- Dirigir y administrar los negocios sociales, atendiendo a la gestión de los mismos de una manera constante, a cuyo fin establecerá las normas de gobierno y el régimen y administración de la Compañía, organizando y reglamentando los servicios técnicos y administrativos de la misma.
- Celebrar y ratificar toda clase de contratos sobre cualquier clase de bienes y derechos, mediante los pactos o condiciones que juzgue convenientes, y constituir y cancelar hipotecas y otros gravámenes o derechos reales sobre los bienes de la Compañía, así como renunciar, mediante pago o sin él, a toda clase de privilegios o derechos.
- Llevar la firma y actuar en nombre de la Compañía en toda clase de operaciones bancarias, abriendo y cerrando cuantas corrientes, disponiendo de ellas, interviniendo en letras de cambio como librador, aceptante, avalista, endosante, endosatario o tenedor de las mismas; abrir créditos, con o sin garantía, y cancelarlos; hacer transferencias de fondos, rentas, créditos o valores, usando cualquier procedimiento de giro o movimiento de dinero; aprobar saldos de cuentas y finiquitos, constituir y retirar depósitos o fianzas, compensar cuentas, formalizar cambios, etc., todo ello realizable, tanto con el Banco de España y la Banca Oficial como en entidades bancarias, de crédito y de ahorro privadas y cualesquiera organismos de la administración del Estado.
- Nombrar, destinar y despedir al personal de la Compañía, asignado los sueldos y gratificaciones que procedan.



Por último, con la creación de los Comités de Auditoría y de Nombramientos y Retribuciones, compuestos en su totalidad por miembros del Consejo de Administración especializados en las materias de su competencia y que vienen desempeñando sus funciones desde el año 1999, se ejerce un control específico sobre las responsabilidades básicas y estratégicas de la Sociedad que, en ningún caso, son desempeñadas exclusivamente por el Presidente.

Funciones del Secretario del Consejo de Administración

El Secretario del Consejo de Administración, en el que deberá concurrir la condición de letrado, no necesitará ser Consejero.

Corresponden al Secretario, entre otras, las funciones de velar por la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo y de que sus procedimientos y reglas de gobierno sean respetados y regularmente revisados.

Debe comprobar, asimismo, la regularidad estatutaria, el cumplimiento de las disposiciones emanadas de los organismos reguladores y velar por la observancia, por parte del Consejo de Administración y de sus Comités, de los principios o criterios de Gobierno Corporativo de la Sociedad.

3. COMISIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

El artículo 22 de los Estatutos prevé que el Consejo actuará en Pleno o en Comisiones que podrán estar constituidas con carácter permanente o para un asunto específico con facultades delegadas y ejecutivas o de estudio, asesoramiento y propuesta.

Conforme a la Ley y al precepto estatutario anterior, tienen carácter necesario el Comité de Auditoría y el Comité de Nombramientos y Retribuciones. Adicionalmente, el citado artículo prevé la posibilidad de creación de una Comisión Ejecutiva cuya organización viene regulada en el artículo 14 del Reglamento del Consejo si bien, en la actualidad, no se ha procedido a su constitución dado que la Sociedad ha optado por un sistema de administración basado en un Consejo reducido, activo y eficiente.

Al amparo de lo establecido en los artículos anteriormente enunciados la única Comisión del Consejo que podría tener facultades delegadas sería la Comisión Ejecutiva.

No se han establecido reglamentos de régimen interno específicos para dichos Comités, habiéndose optado por una completa regulación refundida en el Reglamento del Consejo de Administración.



COMITÉ DE AUDITORÍA

Composición y funcionamiento

De conformidad con lo establecido en la Ley 44/2002, en noviembre de 2003 se ha constituido un Comité de Auditoría, cuya organización, funcionamiento y competencias se encuentran recogidas en el artículo 23 de los Estatutos Sociales y en los artículos 15 y 16 del Reglamento del Consejo.

La Sociedad disponía de una Comisión de Auditoría y Cumplimiento desde el año 1999, cuyas competencias y responsabilidades han sido adaptadas a la legislación vigente y a las más recientes prácticas en materia de Gobierno Corporativo para la creación del citado Comité de Auditoría.

El artículo 15 del Reglamento del Consejo establece que el Comité estará compuesto por un número de miembros a determinar por el Consejo de Administración, entre un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5), con mayoría de Consejeros no ejecutivos, nombrados por el Consejo de Administración y procurando reflejar, razonablemente, la composición del Consejo.

La composición del Comité, a la fecha de aprobación del presente Informe, es la siguiente:

Consejero	Cargo	Tipo de Consejero
D. Joaquim Clotet i Garriga	Presidente	Independiente
D. Manuel Alves Torres	Miembro	Dominical
D. Pedro Rivero Torre	Miembro	Independiente

El Presidente del Comité es elegido por sus miembros entre los Consejeros no ejecutivos y el Secretario es el del Consejo de Administración, D. Rafael García de Diego Barber. La designación y cese de sus miembros se efectúa por el Consejo de Administración a propuesta del Presidente del Consejo.

Los miembros del Comité desempeñan su cargo por un período no superior a tres años, pudiendo ser reelegidos y cesan por la finalización del referido periodo, cuando lo hagan en su condición de Consejeros o cuando así lo acuerde el Consejo de Administración, en este último caso, previo informe del Comité de Nombramientos y Retribuciones. El Presidente debe ser sustituido cada tres años y puede ser reelegido una vez haya transcurrido un año desde su cese.

El Comité se reúne, al menos, trimestralmente y cada vez que lo convoque su Presidente o lo soliciten dos de sus miembros y siempre que el Consejo o su Presidente solicite la emisión de un informe. A lo largo del ejercicio 2003, el Comité de Auditoría se ha reunido en siete (7) ocasiones.



La convocatoria de las reuniones, que incluirá el Orden del Día, será remitida por el Presidente o Secretario del Comité a cada uno de sus miembros con una antelación mínima de tres días a la fecha señalada para la reunión, salvo que por razones de urgencia sea necesario convocarlo en un plazo inferior.

El Comité podrá constituirse con la asistencia de la mayoría de sus componentes y adoptará sus decisiones o recomendaciones por mayoría de votos, debiendo recogerlas en acta al final de la reunión.

Estarán obligados a asistir a las reuniones del Comité los miembros del equipo directivo o del personal de la Sociedad que fuesen requeridos por su Presidente, debiendo prestar colaboración y permitir el acceso a la información de que dispongan en relación con los asuntos tratados.

Para el mejor cumplimiento de sus funciones, el Comité podrá proponer al Consejo de Administración recabar asesoramiento de profesionales independientes y podrá acceder a cualquier tipo de información o documentación que necesite de la Sociedad.

Funciones

Las competencias mínimas del Comité, reguladas en el artículo 23 de los Estatutos Sociales y desarrolladas en el artículo 16 del Reglamento del Consejo, son las siguientes:

- (i) Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.*
- (ii) Proponer al Consejo de Administración el nombramiento de Auditores de Cuentas Externos para su sometimiento a la Junta General de Accionistas.*
- (iii) Supervisar, en caso de existir, los servicios de auditoría interna.*
- (iv) Conocer el proceso de información financiera y de los sistemas de control interno de la Sociedad.*
- (v) Mantener relación con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la Auditoría de Cuentas, así como aquéllas otras comunicaciones previstas en la legislación de Auditoría de Cuentas y en las normas técnicas de Auditoría.*
- (vi) Cualquier otra competencia que le atribuya el Consejo, bien con carácter general en su Reglamento interno, bien por encomienda particular”.*

Respecto del Auditor externo, el artículo 16.3 del Reglamento del Consejo, establece un conjunto de competencias del Comité de Auditoría que pretenden preservar su independencia:

- “(a) Proponer al Consejo de Administración el nombramiento de Auditores de Cuentas Externos para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, procurando que sea la*



misma firma auditora para todas las sociedades del Grupo, y las condiciones del contrato de auditoría, el alcance del mandato profesional y su prórroga o cese.

- (b) Establecer los procedimientos que aseguren la independencia y profesionalidad de los Auditores de Cuentas Externos y recibir información sobre las cuestiones que las puedan poner en riesgo.*
- (c) Recibir cualquier información relevante relacionada con el proceso de desarrollo de la Auditoría de Cuentas, sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos, así como cualquier otra información prevista en las normas contables.*
- (d) Servir de canal de comunicación entre el Consejo y el Auditor de Cuentas Externo, evaluar los resultados de cada auditoría y las respuestas del equipo de gestión a sus recomendaciones, mediando en los casos de discrepancias entre aquél y éste en relación con los principios y criterios aplicables en la preparación de los estados financieros.*
- (e) Supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría, procurando que los contenidos principales del informe de auditoría sean redactados de forma clara y precisa.*
- (f) Conocer las situaciones relevantes detectadas por el Auditor de Cuentas Externo, de la misma forma que reciben la información de los sistemas de control interno, que pudieran afectar negativamente al patrimonio, a los resultados, o a la imagen del Grupo.*
- (g) Requerir periódicamente a los Auditores de Cuentas Externos, y al menos una vez al año, una valoración de la calidad de los procedimientos de control interno del Grupo.”*

El artículo 38 del Reglamento establece, asimismo, lo siguiente:

- “1. Las relaciones del Consejo con los auditores externos de la Compañía se encauzarán a través del Comité de Auditoría.*
- 2. El Consejo de Administración se abstendrá de contratar a aquellas firmas de auditoría en las que los honorarios que prevea satisfacerle, por todos los conceptos, sean superiores al diez por ciento de sus ingresos totales durante el último ejercicio.*
- 3. El Consejo de Administración informará públicamente con periodicidad anual de los honorarios globales que ha satisfecho la Compañía a la firma auditora por servicios distintos de la auditoría.”*

El Comité de Auditoría, integrado en su totalidad por Consejeros externos, se ha reunido formalmente en diversas ocasiones a lo largo del ejercicio 2003 con el auditor externo, siempre que lo ha considerado conveniente para el mejor desempeño de sus funciones, trasladándole las dudas, aclaraciones y observaciones que ha considerado oportuno.

Funciones en relación con las Cuentas Anuales

Desde que se constituyó la Comisión de Auditoría y Cumplimiento en 1999, la misma es responsable de revisar las cuentas anuales de la Compañía, vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad



generalmente aceptados e informar las propuestas de modificación de los principios y criterios contables sugeridos por la Dirección.

Al transformarse dicha Comisión en el Comité de Auditoría, en noviembre de 2003, con funciones y responsabilidades legal y estatuariamente establecidas, dicho órgano se encarga, adicionalmente, de aprobar los principios y criterios contables a utilizar en la elaboración de las Cuentas Anuales de la Sociedad y de su Grupo consolidado, así como de comprobar su corrección, fiabilidad y suficiencia.

También es responsable de velar por el cumplimiento de las normas de contabilidad en la documentación financiera de la Compañía y, en particular, de las recomendaciones y prescripciones comunitarias sobre la contabilidad de las empresas eléctricas que sean aplicables.

Destaca especialmente, la adopción por el Comité de Auditoría, de un procedimiento específico para la supervisión, por el propio Comité, de la información financiera periódica y puntual que se envía a los órganos de supervisión de los mercados.

Todo lo anterior redunda en un control más directo en la elaboración de la información económico-financiera de la Sociedad. Dicho control, al ser llevado a cabo por un órgano colegiado integrado por Consejeros que gozan de la máxima cualificación profesional en relación con las materias propias del citado Comité -como se desprende de la trayectoria profesional de los mismos anteriormente reseñada- supone un fortalecimiento de los principios de fiabilidad, seguridad, corrección y suficiencia contables, así como de la transparencia del proceso de elaboración de la información económica societaria.

Un resumen de las actividades del Comité de Auditoría llevadas a cabo en el ejercicio 2003 se incluye en el Capítulo VII del presente Informe.

COMITÉ DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Siguiendo las recomendaciones de los distintos informes nacionales e internacionales sobre Gobierno Corporativo y, en especial, las emitidas por el Informe de la Comisión Especial para el Fomento de la Transparencia y Seguridad de los Mercados y Sociedades cotizadas (Informe Aldama), con fecha 18 de noviembre de 2003 se ha constituido el Comité de Nombramientos y Retribuciones. No obstante, desde 1999 la Comisión de Retribuciones venía desempeñando parcialmente las funciones del mismo. Dada la continuidad entre ambos, el presente Informe recoge la actividad sucesiva de uno y otro.

La organización, funcionamiento y competencias del citado Comité se regulan en el artículo 24 de los Estatutos Sociales y en los artículos 17 y 18 del Reglamento del Consejo.

Composición y funcionamiento

El artículo 17 del Reglamento prevé que el Comité estará formado por el número de Consejeros que fije el Consejo de Administración, entre un mínimo de tres (3) y un



máximo de cinco (5), con mayoría de Consejeros externos y participación de Consejeros independientes, procurando reflejar razonablemente la composición del Consejo.

La composición de dicho Comité, a la fecha de aprobación del presente Informe, es la siguiente:

Consejero	Cargo	Tipo de Consejero
D. Antonio Garamendi Lecanda	Presidente	Independiente
D. Pedro Mielgo Alvarez	Miembro	Ejecutivo
D. Pedro Rivero Torre	Miembro	Independiente
D. Juan Gurbindo Gutiérrez	Miembro	Dominical

El Presidente del Comité es elegido por sus miembros y el Secretario es el del Consejo de Administración, D. Rafael García de Diego Barber. La designación y cese de los miembros del Comité se efectúa por el Consejo de Administración a propuesta del Presidente del Consejo.

Los miembros del Comité desempeñan su cargo por un período no superior a tres años pudiendo ser reelegidos y cesan cuando lo hagan en su condición de Consejeros o cuando así lo acuerde el Consejo de Administración, previo informe del Comité de Nombramientos y Retribuciones.

El Comité debe considerar las sugerencias que le hagan llegar el Presidente, los miembros del Consejo, los directivos o los accionistas de la Sociedad en materias que afecten a la designación de Consejeros, al nombramiento de Consejeros Delegados o Ejecutivos y al cumplimiento de los principios de Gobierno Corporativo, de los Estatutos y del Reglamento del Consejo.

El Comité se reúne con la frecuencia adecuada para el buen desarrollo de sus funciones y, en todo caso, trimestralmente, cuando lo convoque su Presidente o lo soliciten dos de sus miembros y cada vez que el Consejo de Administración o su Presidente soliciten la emisión de un informe o la adopción de propuestas.

La convocatoria de las reuniones, que incluirá el Orden del Día, será remitida por el Presidente o Secretario del Comité, a cada uno de sus miembros con una antelación mínima de tres días a la fecha señalada para la reunión, salvo que por razones de urgencia sea necesario convocarlo en un plazo inferior.

El Comité podrá constituirse con la asistencia de la mayoría de sus componentes y adoptará sus decisiones o recomendaciones por mayoría de votos, debiendo recogerlas en acta al final de la reunión. Para el mejor cumplimiento de sus funciones, el Comité podrá proponer al Consejo de Administración la posibilidad de recabar asesoramiento de



profesionales independientes y podrá acceder a cualquier tipo de información o documentación de la Sociedad que necesite en el desempeño de sus funciones.

Funciones

Las responsabilidades básicas, de acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos Sociales y el artículo 18 del Reglamento del Consejo son las siguientes:

- a) Proponer al Consejo de Administración el sistema y la cuantía de las retribuciones anuales de los Consejeros.*
- b) Proponer y revisar periódicamente los criterios y esquemas de retribución del Presidente, del Consejo y de la Alta Dirección de la Compañía y sus filiales, teniendo en cuenta los resultados de las mismas y la responsabilidad, dedicación e incompatibilidades que se exijan a los Consejeros. Igualmente deberá conocer y valorar la política de directivos de la Compañía.*
- c) Velar por la transparencia de las retribuciones del Consejo y conocer las cláusulas de garantía que se incluyan en los contratos de los Altos Directivos.*
- d) Informar con carácter previo, todas las propuestas que el Consejo de Administración formule a la Junta General para la designación o cese de los Consejeros, incluso en los supuestos de cooptación.*
- e) Proponer al Consejo de Administración un sistema de selección de Consejeros expertos independientes.*
- f) Proponer e informar sobre cualquier otro asunto relacionado con los anteriores que le fueran solicitados por el Presidente o por el Consejo de Administración.”*

En el Capítulo VII del presente Informe se incluye un resumen de las actividades del Comité de Nombramientos y Retribuciones llevadas a cabo durante el ejercicio 2003.

4. REMUNERACIÓN DE LOS CONSEJEROS

Durante el ejercicio 2003, las remuneraciones devengadas por los miembros del Consejo de Administración de RED ELÉCTRICA han ascendido a 2.195 miles de euros, comprendiéndose en estas cantidades la asistencia al Consejo y la dedicación a Comisiones, la estimación de la retribución ligada a resultados y los sueldos de aquellos miembros del Consejo en quienes concurre la condición de empleados.

Las remuneraciones, agregadas por conceptos retributivos, son las siguientes:

Concepto retributivo	Miles de euros
Asistencia al Consejo y dedicación a Comisiones	717
Retribución ligada a resultados	1.143



Sueldos

335

Total

2.195

Estas remuneraciones se distribuyen por tipología de Consejeros de la siguiente manera en el ejercicio 2003:

	Asistencia a Consejo y dedicación a Comisiones	Retribución variable ligada a resultados	Sueldos	TOTAL
Ejecutivos	69	234	335	638
Dominicales	321	499	0	820
Independientes	327	410	0	737
Totales	717	1.143	335	2.195

La retribución de los Consejeros dominicales en representación de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI) se encuentra sometida al régimen que se expone más adelante en el presente epígrafe.

En el ejercicio 2003, las remuneraciones devengadas por los Consejeros de la Sociedad por la pertenencia a otros Consejos de Administración de Sociedades del Grupo han ascendido a 87 miles de euros.

Estas retribuciones corresponden, en su totalidad, a Consejeros independientes.

Cláusulas estatutarias y del Reglamento del Consejo sobre remuneración de los miembros del Consejo.

Las cláusulas estatutarias y del Reglamento del Consejo sobre remuneración de los miembros del Consejo de Administración son las siguientes:

- Artículo 20 de los Estatutos Sociales:

“(...) La retribución del Consejo de Administración consistirá en una asignación fija mensual, en dietas por asistencia a los órganos de Administración y en una participación en los beneficios de la Compañía. La retribución, global y anual, para todo el Consejo y por los conceptos anteriores, será el 1,5 por ciento de los beneficios líquidos de la Compañía, aprobados por la Junta General. La retribución anterior tiene, en todo caso, el carácter de máxima, correspondiendo al propio Consejo la distribución de su importe entre los conceptos anteriores y entre los Consejeros, en la forma, momento y proporción que libremente determine. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Sociedades Anónimas, la remuneración por el concepto participación en beneficios sólo podrán percibirla los Consejeros después de estar cubiertas las atenciones de la reserva legal y de la estatutaria y de haberse reconocido a los accionistas un dividendo mínimo del 4%.



La retribución consistente en la entrega de acciones, o de derechos de opción sobre las mismas o que esté referenciada al valor de las acciones, requerirá el acuerdo de Junta General de accionistas, en el que deberá expresarse el número de acciones que se entreguen, el precio de ejercicio de los derechos de opción, el valor de las acciones que se tome como referencia y el plazo de duración de este sistema de retribución.

La retribución prevista en este artículo será compatible e independiente de los sueldos, retribuciones, indemnizaciones, pensiones o compensaciones de cualquier clase, establecidos con carácter general o singular para aquellos miembros del Consejo de Administración que mantengan con la Sociedad una relación laboral -común o especial de Alta Dirección- o de prestación de servicios, relaciones que serán compatibles con la condición de miembro del Consejo de Administración”.

- Según lo establecido en la Disposición Adicional Única de los Estatutos Sociales, la retribución de los Consejeros dominicales representantes de la Sociedad Estatal de Participaciones industriales (SEPI) deberá ajustarse a las normas de retribución aplicables al sector público.

- Artículo 28 del Reglamento del Consejo:

1. *“El Consejero tendrá derecho a obtener la retribución que se fije por la Junta General y por el Consejo de Administración con arreglo a las previsiones estatutarias y a las contenidas en el presente Reglamento.*
2. *El Consejo procurará que la retribución del Consejero sea moderada atendiendo a las circunstancias del mercado y que en una parte significativa se halle vinculada a los rendimientos de la Compañía.*
3. *La retribución de los Consejeros será transparente. Con esta finalidad, el Comité de Nombramientos y Retribuciones elaborará una memoria anual sobre la política de retribución de los Consejeros con el grado de individualización por Consejero o grupos de Consejeros y por concepto o conceptos que, en cada caso determine, pudiendo recogerse de forma independiente a la remuneración que corresponde como directivos. En la memoria anual elaborada por este Comité, deberá incluirse mención a la entrega o asignación de acciones, opciones sobre acciones o sistemas referenciados al valor de la acción, en el caso de la remuneración de los Consejeros ejecutivos, así como un desglose de los salarios en metálico y en especie, bonus, fondos de pensiones, provisiones por indemnizaciones y otras compensaciones que pudieran existir. En dicha Memoria se incluirán las explicaciones que procedan sobre el límite máximo del 1,5 por 100 de los beneficios fijado en el artículo 20 de los Estatutos Sociales en caso de existir salvedades en el Informe de auditoría de las cuentas”.*

En cuanto a la retribución del Consejero externo, el artículo 29 del Reglamento del Consejo establece que:

“El Consejo de Administración y el Comité de Nombramientos y Retribuciones, adoptarán todas las medidas que estén a su alcance para asegurar que la retribución de los Consejeros externos se ajusta a las siguientes directrices:

- a) *El Consejero externo debe ser retribuido en función de su dedicación efectiva.*



- b) *El Consejero externo debe quedar excluido de los sistemas de previsión financiados por la sociedad para los supuestos de cese, fallecimiento o cualquier otro previstos para los Consejeros ejecutivos.*
- c) *El importe de la retribución del Consejero independiente debe calcularse de tal manera que ofrezca incentivos para su dedicación, pero no constituya un obstáculo para su independencia.*
- d) *La cobertura de los riesgos que se deriven de la asistencia a las reuniones del Consejo y del desempeño de sus funciones, que resulten asegurables y que el Consejo acuerde establecer, no tendrá la consideración de retribución de los Consejeros externos”.*

5. CARGOS DE LOS CONSEJEROS EN OTRAS SOCIEDADES DEL GRUPO, EN SOCIEDADES COTIZADAS ESPAÑOLAS Y EN ACCIONISTAS CON PARTICIPACIONES SIGNIFICATIVAS

Los cargos de los Consejeros de la Compañía, a 31 de diciembre de 2003, en otras Sociedades del Grupo son los siguientes:

Consejero	Sociedad del Grupo	Cargo
D. Pedro Mielgo Álvarez	Red Eléctrica Telecomunicaciones, S.A.	Presidente del Consejo de Administración y de la Compañía
	Red Eléctrica Internacional, S.A.U.	Administrador Conjunto
	Red Eléctrica del Sur, S.A.	Miembro del Directorio
D. Pedro Rivero Torre	Red Eléctrica Telecomunicaciones, S.A.	Vocal del Consejo de Administración
D. Antonio Garamendi Lecanda	Red Eléctrica Telecomunicaciones, S.A.	Vocal del Consejo de Administración
D. Joaquim Clotet i Garriga	Red Eléctrica Telecomunicaciones, S.A.	Vocal del Consejo de Administración



--	--	--

Los cargos de los Consejeros de la Compañía que son miembros del Consejo de Administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España, a 31 de diciembre de 2003, son los siguientes:

Consejero	Entidad Cotizada	Cargo
D. Antonio Garamendi Lecanda	Grupo Tubos Reunidos, S.A.	Consejero
D. Elías Velasco García	Unión Fenosa, S.A.	Consejero-Director General
D. José Riva Francos	Aldeasa, S.A.	Consejero
	Compañía de Distribución Integral Logista, S.A.	Consejero
	Enagás, S.A.	Consejero
D. José Ignacio Sánchez Galán	Iberdrola, S.A.	Vicepresidente y Consejero Delegado
D. José Manuel Serra Peris	Grupo Empresarial Ence, S.A.	Consejero
	Uralita, S.A.	Consejero
	Natraceutical, S.A.	Consejero

Los miembros del Consejo de Administración que son, a su vez, miembros del Consejo de Administración o directivos de sociedades que ostenten participaciones significativas de la Sociedad, a 31 de diciembre de 2003, son los siguientes:

Consejero	Accionista significativo	Cargo
D. Juan Gurbindo Gutiérrez	Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI)	Director de Administración y Recursos



D. Manuel Alves Torres	Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI)	Director de Planificación y Control
D. Enrique Lacalle Coll	Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI)	Delegado especial del Estado en el Consorcio de la Zona Franca de Barcelona

La Sociedad no tiene constancia de la existencia de relaciones distintas de los miembros del Consejo de Administración que les vinculen con el accionista significativo, la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI).

6. PARTICIPACIONES Y CARGOS DE LOS CONSEJEROS EN SOCIEDADES CON OBJETO SOCIAL ANÁLOGO O COMPLEMENTARIO

Las participaciones y cargos o funciones comunicados a la Sociedad, por los miembros del Consejo, en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del objeto social, tanto de la Sociedad como de su Grupo, a 31 de diciembre de 2003, son los siguientes:

Consejero	Sociedad	nº acciones	Cargo o funciones
D. Pedro Rivero Torre	Iberdrola, S.A.	400	_____
D. Joaquim Clotet i Garriga	Unión Fenosa, S.A.	1.900	_____
D. Elías Velasco García	Unión Fenosa, S.A.	17.248	Consejero-Director General
D. José Ignacio Sánchez Galán	Iberdrola, S.A.	132.274	Vicepresidente y Consejero-Delegado
	Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.	_____	Administrador Solidario
	Iberdrola Energía,	_____	Administrador Único



	S.A. Iberdrola Generación, S.A. Iberdrola Ingeniería y Consultoría, S.A. Iberdrola Energías Renovables II, S.A. Endesa, S.A.	 _____ _____ _____ 35.000	Administrador Solidario Administrador Único Administrador Solidario _____
D. José Manuel Serra Peris	Endesa, S.A.	3.232	_____



CAPÍTULO III. OPERACIONES VINCULADAS Y OPERACIONES INTRAGRUPO.

1. OPERACIONES REALIZADAS CON LOS ACCIONISTAS SIGNIFICATIVOS DE LA SOCIEDAD.

Durante el ejercicio 2003 no se han producido operaciones de la Sociedad y/o su Grupo con los accionistas significativos -Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI)- que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre los mismos.

2. OPERACIONES REALIZADAS CON CONSEJEROS Y DIRECTIVOS DE LA SOCIEDAD Y DEL GRUPO DE SOCIEDADES DEL QUE LA SOCIEDAD FORME PARTE

A 31 de diciembre de 2003 no existen en el Balance de la Sociedad créditos ni anticipos concedidos ni garantías constituidas por la Sociedad a favor de los miembros del Consejo de Administración. Tampoco existen, a dicha fecha, obligaciones contraídas en materia de pensiones respecto de los miembros del Consejo.

Asimismo, durante el ejercicio 2003, los miembros del Consejo de Administración no han realizado con la Sociedad o Sociedades de su Grupo -ni directamente ni a través de personas que actúen por cuenta de ellos-, operaciones que sean ajenas al tráfico ordinario o que no se realicen en condiciones normales de mercado.

Tampoco existen operaciones de los directivos con la Sociedad ajenas al tráfico ordinario o fuera de las condiciones normales de mercado.

3. OPERACIONES SIGNIFICATIVAS REALIZADAS CON OTRAS SOCIEDADES PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO

Durante el ejercicio 2003 no se han realizado transacciones significativas con las Sociedades del Grupo que no formen parte del tráfico habitual de la Sociedad en cuanto a su objeto y condiciones.

Las transacciones entre las empresas del Grupo con las sociedades puestas en equivalencia y asociadas en el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2003 se detallan a continuación (expresándose en miles de euros):

Sociedad	Saldos		Transacciones	
	Deudores	Acreedores	Gastos	Ingresos
Red Eléctrica del Sur, S.A. (REDESUR)	65	11	-	412
Red de Alta Tensión, S.A. (REDALTA)	12.927	-	-	1.708



Tenedora de Acciones de Redesur, S.A.	1	-	-	-
--	---	---	---	---

4. CONFLICTOS DE INTERESES ENTRE LA SOCIEDAD Y/O SU GRUPO Y SUS CONSEJEROS, DIRECTIVOS O ACCIONISTAS SIGNIFICATIVOS

De conformidad con lo indicado en el artículo 127 ter de la Ley de Sociedades Anónimas, el artículo 20 de los Estatutos refleja el deber de lealtad de los Consejeros que se desarrolla a través del artículo 31 del Reglamento del Consejo de Administración.

Dicho artículo prevé que el Consejero deberá abstenerse de asistir e intervenir en las deliberaciones que afecten a asuntos en los que se halle interesado personalmente, de manera directa o indirecta.

Se considerará que también existe interés personal del Consejero cuando el asunto afecte a una persona vinculada al mismo o a una Sociedad con la que mantenga relación laboral o profesional o en la que desempeñe un puesto directivo o tenga una participación significativa.

Se consideran personas vinculadas al Consejero persona física, las siguientes:

- (i) el cónyuge del Consejero o las personas con análoga relación de afectividad;
- (ii) los ascendientes, descendientes y hermanos del Consejero o del cónyuge del Consejero;
- (iii) los cónyuges de los ascendientes, de los descendientes y de los hermanos del Consejero.
- (iv) las sociedades en las que el Consejero, por sí o por persona interpuesta, se encuentre en alguna de las situaciones contempladas en el artículo 4 de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores.

Respecto del Consejero persona jurídica, se entienden que son personas vinculadas las siguientes:

- (i) los socios que se encuentren, respecto del Consejero persona jurídica, en alguna de las situaciones contempladas en el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores.
- (ii) los Consejeros, de derecho o de hecho, los liquidadores, y los apoderados con poderes generales del Consejero persona jurídica.
- (iii) las sociedades que formen parte del mismo grupo, tal y como éste se define en el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, y sus socios.



- (iv) las personas que respecto del representante del Consejero persona jurídica tengan la consideración de personas vinculadas de conformidad con lo que se establece para los Consejeros personas físicas.

El Consejero deberá comunicar cualquier situación de conflicto de interés que pudiera tener con la Sociedad. En caso de conflicto, el Consejero afectado se abstendrá de intervenir en la operación a la que el conflicto se refiera.

Los Consejeros dominicales deberán desvelar al Consejo cualquier situación de conflicto de interés entre la Sociedad y el accionista que ha propuesto su nombramiento cuando afecte a las cuestiones que se sometan al Consejo, absteniéndose de participar en la adopción de los correspondientes acuerdos.

En relación con el cumplimiento de los deberes de los Consejeros, entre los que se encuentra el deber de lealtad que afecta a los posibles conflictos de interés de los mismos, el artículo 18.3 del Reglamento del Consejo asigna al Comité de Nombramientos y Retribuciones las funciones de (i) velar por el cumplimiento, por parte de los Consejeros, de las obligaciones establecidas, (ii) informar al Consejo de su cumplimiento y (iii) emitir los informes y propuestas correspondientes, que incluirán, en su caso, las medidas a adoptar en supuestos de incumplimiento.

A lo largo del ejercicio 2003, no se ha comunicado a la Sociedad ninguna situación concreta de conflicto de interés por parte de sus Consejeros, directivos o accionistas significativos.

El nuevo Reglamento de Conducta en el Mercado de Valores de la Compañía, aprobado en el mes de julio de 2003, establece que los miembros del Consejo de Administración deberán informar al Consejo, a través de la Dirección Corporativa Económico-Financiera, y sin perjuicio de lo establecido en el Reglamento del Consejo de Administración, acerca de los posibles conflictos de interés a que estén sometidos por sus vinculaciones o relaciones familiares, su patrimonio personal o por cualquier otra causa.

La mencionada información deberá mantenerse actualizada, dando cuenta de cualquier modificación o cese de las situaciones previamente comunicadas, así como de la aparición de nuevos posibles conflictos de interés.



CAPÍTULO IV. SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS.

El Grupo RED ELÉCTRICA inició hace años el análisis sistemático de los riesgos de sus actividades. Este análisis fue adaptado en 1999 al marco conceptual del Informe COSO sobre Control Interno.

Actualmente, RED ELÉCTRICA y su Grupo disponen de un sistema de control de riesgos que cubre tanto los riesgos de los procesos internos como los riesgos de entorno en que se desenvuelve.

Este sistema tiene por objeto homogeneizar el proceso de identificación, valoración, gestión e información sobre riesgos, el cual se realiza de forma sistemática y tiene entre sus otros elementos fundamentales el diseño y ejecución de planes de actuación sobre los riesgos y la revisión periódica de su situación.

El sistema abarca todas las actividades que realiza la Compañía y su Grupo, y es conforme con su perfil de riesgo.

A continuación se describen con más detalle los componentes del sistema, los principales riesgos de la Sociedad y su Grupo, los criterios de diseño de los procesos y de las inversiones en relación a los riesgos y se relacionan los órganos de decisión, supervisión y control de los riesgos.

Sistema de control de riesgos

El Sistema de control y de riesgos se fundamenta en los siguientes aspectos:

a) Identificación, análisis y evaluación de los riesgos

Se realiza por tipos de riesgos y con la participación de los responsables de las unidades que tienen encomendada la gestión de los procesos vinculados a los tipos de riesgos a analizar.

En los análisis efectuados se tiene en cuenta tanto la probabilidad de ocurrencia (a través de los factores críticos que influyen en la materialización o no del riesgo, su ponderación, la situación en RED ELÉCTRICA respecto a cada factor crítico, y la asignación de una valoración global para el conjunto de factores) como el impacto en caso de materialización (en función del efecto en la cuenta de resultados, el impacto social o de imagen).

La valoración y evaluación del riesgo es el resultado de conjugar la probabilidad de ocurrencia y el impacto que tendría su materialización.

b) Acciones para reducir y mitigar los riesgos

Una vez realizada la valoración del riesgo se compara con la situación que se considera asumible y, en su caso, se diseña un plan de actuación que contemple las



acciones necesarias para reducir la probabilidad de ocurrencia, su impacto en caso de materializarse, o ambos.

c) Seguimiento del plan de actuación

Periódicamente se verifica la situación en que se encuentran las actuaciones establecidas, así como la evolución de los indicadores correspondientes.

d) Revisión de la situación de los riesgos

Con la finalidad de disponer de un “mapa de riesgos” actualizado, periódicamente se revisa el proceso ya realizado de identificación, análisis y evaluación de los riesgos.

e) Información

Periódicamente se envía la información de las fases anteriores del sistema a los órganos de decisión y supervisión del mismo.

Principales riesgos

Los riesgos mas importantes a que está sometido el Grupo, los cuales se integran en el citado sistema son: a) Regulatorios, ya que las principales actividades empresariales de RED ELÉCTRICA y su Grupo están sometidas a regulación, b) Operativos, derivados fundamentalmente de las actividades que tiene asignadas en el sistema eléctrico, c) de Mercado, debido a que la mayoría de los ingresos, así como determinados gastos podrían ser influidos por la evolución de variables económicas tales como la inflación o los tipos de interés, d) de Negocio y de Crédito (o contraparte) sobre todo en las actividades de telecomunicaciones y e) Medioambientales, por la creciente exigencia de la sociedad sobre el cuidado y la protección del entorno natural.

Procesos e inversiones

RED ELÉCTRICA ha ido diseñando e implantando sus procesos de forma que mitiguen o reduzcan los riesgos relacionados con los mismos y los somete a un sistema de mejora y verificación continuos.

Ejemplo de ello son los procesos integrados en sistemas conforme a normas internacionales, que obligan a auditar sistemáticamente la adecuación de su diseño y su efectiva implantación y cumplimiento: procesos de gestión medioambiental (sistema certificado desde 1999 según norma ISO 14.001), de prevención de riesgos laborales (sistema certificado desde 2002 según norma OHSAS 18001), procesos técnicos de Transporte y Operación del Sistema Eléctrico (sistema certificado desde 1999 según norma ISO 9001), o los procesos financieros y de aprovisionamientos, que tienen establecidos límites según tipo de operación, cuantía y duración, listado de contrapartes autorizadas, etc.

Asimismo, todas las propuestas de proyectos significativos tanto desde la vertiente económica como estratégica llevan incorporado el correspondiente análisis de riesgos, lo



que permite su evaluación al tomar decisiones sobre los mismos. Estas decisiones son tomadas por el órgano correspondiente en función de los límites establecidos, requiriendo los proyectos más importantes la aprobación del Consejo de Administración.

Órganos de decisión, supervisión y control

El Consejo de Administración ejerce el gobierno y la administración de la Compañía y su Grupo, correspondiéndole la función de definir el entorno de control y el perfil de riesgo de RED ELÉCTRICA y sus participadas.

El Consejo de Administración establece la visión, misión y estrategia de los negocios de RED ELÉCTRICA asegurando que los sistemas y prácticas requeridas para la gestión de todos los riesgos a los que está expuesta hayan sido implantados.

El Comité de Dirección realiza el seguimiento de los riesgos y establece las medidas oportunas para asegurar su adecuado control y gestión.

La función de control de riesgos se encuentra centralizada en una unidad que depende directamente de Presidencia.



CAPÍTULO V. JUNTA GENERAL

1. REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL

La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada el 17 de julio de 2003, a propuesta del Consejo de Administración, aprobó con un 98,94% de los votos a favor el Reglamento de la Junta General de Accionistas.

Su contenido se ajusta al régimen establecido por la Ley 26/2003, de 17 de julio y se encuentra perfectamente en línea con las recomendaciones más extendidas en la materia, las expectativas expresadas por los accionistas en diversas ocasiones y las opiniones de los expertos consultados.

El Reglamento incorpora los principios básicos del estatuto del accionista, recogiendo las nuevas formas de protección y participación del mismo con la finalidad de reconocer al máximo sus derechos en la Sociedad. Se establecen, asimismo, los principios de organización y funcionamiento de la Junta General y las normas que rigen su actividad legal y estatutaria.

Desde la fecha de su aprobación se encuentra publicado en la página web de la Sociedad (www.ree.es) para su difusión entre los accionistas y el público inversor. Se encuentra inscrito en el Registro Mercantil y ha sido comunicado a la CNMV.

2. REGLAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA GENERAL

Convocatoria

El artículo 5 del Reglamento de la Junta establece que la convocatoria de la Junta General, tanto ordinaria como extraordinaria, se realizará por el Consejo de Administración mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación de Madrid, quince días antes del día de celebración de la Junta, salvo que la Ley requiera una mayor antelación y sin perjuicio de procurar realizar la convocatoria con la antelación suficiente para facilitar al máximo que todos los accionistas puedan anticipar su participación.

El anuncio expresará la fecha de la reunión en primera convocatoria y los asuntos incluidos en el Orden del Día. Asimismo, podrá expresar la fecha para la segunda convocatoria. Entre ambas convocatorias deberá mediar un plazo mínimo de veinticuatro horas. Cuando no esté prevista la segunda convocatoria y no haya podido celebrarse la Junta General, deberá anunciarse de la misma forma que la primera convocatoria, en un plazo de quince días desde la fecha en que no se celebró y, al menos, ocho días antes de la celebración de la segunda reunión. En el anuncio, el Consejo procurará señalar la fecha probable de celebración en primera o segunda convocatoria.

Las reuniones se podrán celebrar en el domicilio social o en otro lugar del municipio donde se encuentre la sede social. Con la convocatoria se anunciará el lugar y el horario



en los que los accionistas podrán consultar los documentos que se someten a su aprobación en la Junta, sin perjuicio de la facultad que asiste al accionista de solicitar y recibir el envío gratuito de los mismos documentos. La convocatoria de la Junta se anunciará también en la página web de la Sociedad y se enviará copia a las Bolsas en las que coticen las acciones.

El Consejo deberá convocar Junta General Extraordinaria cuando los socios titulares de un 5% del capital social remitan solicitud justificativa de las razones, detallando los asuntos a tratar, que deberán referirse a las materias sobre las que la Junta sea competente. En este caso, la Junta deberá ser convocada para su celebración dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se hubiese requerido notarialmente al Consejo de Administración para convocarla y será éste el que confeccione el Orden del Día, incluyendo los asuntos señalados en la solicitud en la forma que mejor se acomode al interés social.

Si la Junta General no fuera convocada por el Consejo de Administración aun a pesar de hallarse obligado a ello, podrá serlo, a petición de los socios y con audiencia del Consejo, por el Juez competente del domicilio social, quien, en su caso, designará la persona que habrá de presidirla.

Quórum de constitución

El quórum de constitución de la Junta General viene establecido en el artículo 14 de los Estatutos Sociales y en el artículo 11 del Reglamento de la Junta. Los Estatutos Sociales y el Reglamento de la Junta General de Accionistas no contemplan diferencias en relación con el régimen establecido por los artículos 102 y 103 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Como más adelante se indica, se ha eliminado el número mínimo de acciones -50- requerido estatutariamente para poder asistir a las Juntas Generales.

Desarrollo de las sesiones

El artículo 15 del Reglamento de la Junta contiene, de forma detallada, las normas para el correcto funcionamiento de la Junta General de Accionistas.

Dicho artículo prevé que antes de entrar en el Orden del Día se formará la lista de los asistentes, expresando el carácter o representación de cada uno de ellos y el número de acciones, propias o ajenas, con que concurren. Al final de la lista se determinará el número de accionistas presentes o representados, así como el importe del capital del que sean titulares, especificando el que corresponde a los accionistas con derecho a voto, a modo de resumen, verificados por la Secretaría.

Abierta la sesión se dará lectura por el Secretario a los datos de la convocatoria y asistencia sobre la base de la lista de asistentes. A la vista de la lista de asistentes el Presidente declarará, si procede, válidamente constituida la Junta. Si estuviera presente un Notario requerido por la Sociedad para levantar el Acta de la Junta preguntará a los asistentes si existieran reservas o protestas sobre los datos de asistencia de socios y capital manifestados por el Presidente.



En la Junta General Ordinaria el Presidente informará a la Junta sobre los aspectos más relevantes del ejercicio y las propuestas del Consejo, pudiendo completar su exposición las personas autorizadas por él.

El Presidente del Comité de Auditoría estará a disposición de la Junta para responder a las cuestiones que en ella planteen los accionistas sobre materias de su competencia.

Finalizadas las exposiciones oportunas, el Presidente concederá la palabra a los accionistas que lo hayan solicitado, dirigiendo y coordinando el debate, procurando seguir el Orden del Día establecido, salvo en lo dispuesto por los artículos 131 y 134 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Sistemas de Votación

El artículo 15.8 del Reglamento de la Junta establece que cada acción da derecho a un voto en los términos establecidos en los Estatutos sociales, con las limitaciones que constan en los mismos según el mandato de la Ley del Sector Eléctrico.

El Presidente decidirá, asimismo, sobre el método más adecuado para proceder a la votación en cada caso, lo que anunciará públicamente en la Junta General con tiempo suficiente y antes de que se proceda a la votación.

Cabe destacar, especialmente, la previsión contenida en el artículo 15 del Reglamento de la Junta sobre el sistema de votación electrónica. El citado precepto prevé, en los casos en que por razones logísticas o de urgencia el Presidente lo considere necesario, la posibilidad de establecer sistemas de votación electrónica, siempre que quede acreditada la identidad del votante y su condición de accionista o representante y que se manifieste, de forma clara e inequívoca, el número de acciones con las que votan y el sentido del voto o, en su caso, la abstención.

No obstante la previsión anteriormente enunciada, se encuentran pendientes de desarrollo las normas legales y las modificaciones estatutarias relativas a los medios y procedimientos para el ejercicio del voto a distancia incluidos, en su caso, los formularios para acreditar la asistencia y el ejercicio del voto por medios telemáticos en las Juntas Generales.

Adopción de acuerdos sociales

Los Estatutos Sociales -artículo 17- y el Reglamento de la Junta General de Accionistas -artículo 15.9-, no contemplan diferencias en relación con el régimen establecido en la legislación vigente dado que se limitan a establecer que los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos, salvo cuando la Ley exija una mayoría superior.

Página web de la Compañía y publicidad de acuerdos sociales

El artículo 2 del Reglamento de la Junta establece el contenido de la página web de la Sociedad, cuya finalidad es la de servir como instrumento para asegurar la transparencia



de la actuación social y, al tiempo, permitir una mayor eficacia en el ejercicio de sus derechos por los accionistas, amén de facilitar la relación de éstos con la Sociedad.

No obstante, al haberse establecido como obligación legal -de conformidad con la Ley 26/2003, de 17 de julio-, la disposición de una página web por las Sociedades cotizadas al objeto de la difusión de información relevante a los mercados, RED ELÉCTRICA viene utilizando dicho medio de comunicación desde su incorporación a los mercados bursátiles en 1999 y su contenido es actualizado regularmente, siendo de mayor amplitud que el requerido por la legislación aplicable en la materia.

A tal efecto, en la página web de la Sociedad -www.ree.es- existe una sección accesible desde la página principal dedicada a “accionistas e inversores”. Dicha sección incluye, entre otros, un apartado específico denominado “Gobierno Corporativo” que contiene toda la información que sobre esta materia resulta de interés para el accionista. En la citada página se incluyen, entre otros aspectos, de conformidad con el Reglamento de la Junta General de Accionistas los siguientes contenidos:

1. Los Estatutos Sociales.
2. Los Reglamentos de la Junta y del Consejo y demás disposiciones de Gobierno Corporativo.
3. Los informes trimestrales del ejercicio e informes anuales de los dos últimos años, junto con los informes de los auditores externos.
4. El informe anual de Gobierno Corporativo elaborado por el Consejo.
5. La composición del Consejo y de sus Comités.
6. Los accionistas identificados con participaciones estables, directas e indirectas, y su representación en el Consejo, así como todos los pactos parasociales entre accionistas que de cualquier modo se hayan comunicado a la Sociedad y al mercado.
7. Las participaciones accionariales de cada uno de los miembros del Consejo.
8. La información contenida en las presentaciones hechas a los distintos operadores del mercado y a los analistas, intermediarios y accionistas significativos.
9. Los hechos relevantes comunicados a la CNMV.
10. Los acuerdos adoptados en la última Junta General celebrada.
11. La convocatoria vigente de la próxima Junta General.
12. La información que preceptivamente haya de ponerse a disposición de los accionistas con la convocatoria de la Junta General.
13. Las contestaciones a las propuestas y sugerencias realizadas por los accionistas.



En materia de publicidad de los acuerdos aprobados por la Junta General, el artículo 17 del Reglamento de la Junta determina que, sin perjuicio de la inscripción en el Registro Mercantil de aquellos acuerdos inscribibles y de las previsiones legales que en materia de publicidad de acuerdos sociales resulten de aplicación, el mismo día de celebración de la Junta o el día hábil inmediatamente siguiente, la Sociedad remitirá el texto de los acuerdos aprobados a la CNMV mediante la oportuna comunicación de hecho relevante. El texto de los acuerdos será accesible, igualmente, a través de la página web de la Sociedad, una vez comunicado a la CNMV.

Destaca la excelente posición que ocupa la página web de la Compañía en las diferentes valoraciones que sobre la transparencia informativa y el Gobierno Corporativo de las sociedades cotizadas realizan los medios de comunicación especializados y, en general, los profesionales de la información en los mercados de valores.

En este sentido, la Asociación Española de Contabilidad y Administración de Empresas (AECA) ha revalidado con una “*Mención de Honor*” en junio de 2003 el “*Premio a la Empresa con Mejor Información Financiera en Internet*” que ya otorgó a RED ELÉCTRICA en junio de 2002, en reconocimiento a la calidad de su página web, en un análisis comparativo de los contenidos, la navegabilidad, el diseño y la accesibilidad de las páginas web de todas las compañías del Ibex-35.

3. DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.

La regulación de los derechos de los accionistas viene señalada en el artículo 15 de los Estatutos Sociales y en los artículos 6 a 10 del Reglamento de la Junta. Los Estatutos Sociales se refieren expresamente al derecho de información y asistencia a las Juntas.

De conformidad con la legislación societaria vigente, el artículo 6 del Reglamento de la Junta enuncia los derechos de los accionistas añadiendo, como novedad, el derecho de participación en los asuntos sociales.

Derecho de información

La Sociedad dedica una especial atención al derecho de información del accionista tal y como se refleja en el artículo 15 de los Estatutos de la Sociedad y en el artículo 8 del Reglamento de la Junta.

Así, el artículo 8 del Reglamento de la Junta establece la obligación de poner a disposición de los accionistas, de forma gratuita, tanto en la Oficina de Atención al Accionista, como en la página web de la Sociedad, la documentación e información relacionada con el Orden del Día de la Junta, entre la que se incluye la siguiente documentación:

- a) La convocatoria de la Junta General con las propuestas de acuerdos e informes del Consejo de Administración que correspondan.



- b) Las Cuentas Anuales de la Sociedad, las Cuentas Consolidadas y la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio.
- c) El informe de Gestión de la Sociedad y el Informe de Gestión consolidado del ejercicio.
- d) Los informes de Auditoría de la Cuentas Anuales Consolidadas y de las Cuentas Anuales de la Sociedad.
- e) El informe anual sobre Gobierno Corporativo.
- f) El informe Social.
- g) El informe Medioambiental.
- h) Cualquier otro informe cuya inclusión sea preceptiva, o se determine por el Consejo de Administración.

Al objeto de reforzar el derecho de información de los accionistas, éstos pueden solicitar de la Sociedad la documentación, informes o aclaraciones pertinentes acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día así como la información, aclaraciones o formulación de preguntas escritas acerca de la información que se hubiera facilitado por la Sociedad a la CNMV desde la celebración de la última Junta General.

Los accionistas pueden, asimismo, formular preguntas por escrito acerca de la información accesible al público o que se haya comunicado a las autoridades competentes así como formular consultas a través de la Oficina de Atención al Accionista.

Adicionalmente, el artículo 15.4 del Reglamento de la Junta establece que los accionistas podrán solicitar verbalmente, durante la celebración de la Junta, los informes o aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día. En caso de no ser posible satisfacer este derecho en ese momento, el Consejo de Administración deberá facilitar la información por escrito en el plazo de siete días posterior a la celebración de la Junta.

Derecho de participación

La Sociedad considera, en línea con las mejores prácticas de Gobierno Corporativo, que deben desarrollarse nuevas formas de protección y participación del accionista, con el objeto de reconocer al máximo sus derechos en la Sociedad. Por ello, el Reglamento de la Junta dedica una especial atención al derecho de participación que se encuentra desarrollado en el artículo 7.

Dicho artículo prevé que los socios titulares de un 5% del capital social podrán solicitar al Consejo, con carácter previo a la convocatoria, la inclusión de algún punto en el Orden del Día de la próxima Junta General. El Consejo de Administración deberá incluir, a tal efecto, los asuntos solicitados en la forma que mejor se acomoden al interés social,



siempre que se refieran a materias que se encuentren en el ámbito de competencia de la Junta.

Los accionistas, asimismo, podrán formular propuestas en relación con los asuntos incluidos en el Orden del Día, además de realizar sugerencias sobre las actividades e intereses de la Sociedad que, a su juicio, deberían debatirse en la Junta General.

En ambos casos, los accionistas podrán realizar estas propuestas y sugerencias a través de la Oficina de Atención al Accionista.

Derecho de asistencia

Recogido en el artículo 15 de los Estatutos de la Sociedad y en el artículo 9 del Reglamento de la Junta, que establecen que podrán asistir a la Junta General los accionistas que se hallen al corriente en el pago de los dividendos pasivos y acrediten su titularidad mediante certificación a su nombre en el registro contable de anotaciones en cuenta con cinco días de antelación a aquel en que haya de celebrarse la Junta.

Los Consejeros y los directivos de la Compañía deberán asistir a las Juntas Generales. Con carácter general y para promover la más amplia difusión del desarrollo de sus reuniones y de los acuerdos adoptados se facilitará el acceso de los medios de comunicación a la Junta General. Al objeto de facilitar su difusión se podrá grabar en forma audiovisual.

Los Estatutos Sociales y el Reglamento de la Junta han establecido determinadas condiciones para la representación de los accionistas en las Juntas, sin que exista una política específica establecida por la Sociedad para la delegación del voto en las Juntas Generales de accionistas.

A tal efecto, el artículo 15 de los Estatutos Sociales y el artículo 10 del Reglamento de la Junta disponen que los accionistas que tengan derecho de asistencia podrán hacerse representar en la Junta General por medio de otro accionista que tenga derecho de asistencia, en la forma establecida por los artículos 106 a 108 de la Ley de Sociedades Anónimas, ambos inclusive, con respeto a lo dispuesto en los Estatutos. La representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada Junta.

Cabe destacar que en la última Junta General de la Sociedad celebrada el 17 de julio de 2003 se ha eliminado el número mínimo de acciones -50- requerido estatutariamente para poder asistir a la celebración de la Junta General.

Salvo los supuestos de representación pública a los que se aplicarán las reglas legales en vigor ninguna persona podrá acumular representaciones que con sus votos propios le atribuyan derechos de voto por encima del 3% del capital social.

Como ya se ha adelantado en el presente Informe (Capítulo I), la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social ha modificado el artículo 34 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico al establecer un



límite a la participación accionarial en el capital social de un 3%, a excepción del régimen especial de la Sociedad Estatal de participaciones Industriales (SEPI).

Dicha Ley ha establecido que los derechos de voto correspondientes a las acciones que excedan de los porcentajes máximos legalmente establecidos quedarán en suspenso hasta tanto no se adecue la cifra de participación en el capital o en los derechos de voto.

Por tanto, según disponen el artículo 15 de los Estatutos Sociales y el artículo 10 del Reglamento de la Junta, salvo los supuestos de solicitud pública de representación a los que se aplicarán las reglas legales en vigor, en cada caso, ninguna persona podrá acumular representaciones que con sus votos propios le atribuyan derechos de voto por encima del 3% del capital social.

4. DATOS DE ASISTENCIA, ACUERDOS ADOPTADOS Y VOTACIONES RELATIVOS A LAS JUNTAS GENERALES DEL EJERCICIO 2003.

Se transcriben, a continuación, los datos de asistencia, acuerdos y votaciones correspondientes a las Juntas Generales de Accionistas celebradas a lo largo del ejercicio 2003:

Junta General Ordinaria de Accionistas (25 de abril de 2003):

Accionistas presentes	Accionistas representados	Total Accionistas presentes y representados	% capital
245 accionistas, titulares de 93.250.059 acciones	3.302 accionistas, titulares de 7.986.290 acciones	3.547 accionistas poseedores de 101.236.349 acciones	74,84 %

La información relativa a los acuerdos adoptados y las votaciones de cada acuerdo es la siguiente:

Acuerdos adoptados	A favor	En contra	Abstención
1º Aprobar las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria) y el Informe de Gestión de la Sociedad y del Grupo Consolidado de Sociedades, de la aplicación del resultado y de la gestión del Consejo de Administración, todo ello referido al ejercicio 2002.	99,35%	0,00%	0,65%
2º Ratificar las designaciones como Consejeros efectuadas			



por el Consejo de Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley de Sociedades Anónimas, en las personas físicas de D. Enrique Lacalle Coll y D. José Riva Francos, en las sesiones celebradas los días 25 de marzo de 2003 y 22 de abril de 2003, respectivamente, en sustitución y como consecuencia de las dimisiones de D. Enrique Hernández Pérez y de D. Pablo Isla Álvarez de Tejera, también respectivamente.	100,00%	0,00%	0,00%
3º Reelegir a KPMG Auditores, S.L., como auditores de cuentas de la Sociedad para el ejercicio económico de 2003, de conformidad con lo establecido en el Artículo 204 de la Ley de Sociedades Anónimas.	100,00%	0,00%	0,00%
4º Autorizar al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias en los términos legalmente previstos.	100,00%	0,00%	0,00%
5º Modificar el artículo 20 de los Estatutos Sociales, reduciendo el número máximo de Consejeros de quince a trece y adicionar un nuevo artículo 21 bis relativo al Comité de Auditoría.	100,00%	0,00%	0,00%
6º Delegar facultades en el Consejo de Administración para la emisión de valores negociables de renta fija y solicitar, en su caso, la admisión, permanencia y exclusión de los mismos en mercados secundarios organizados.	99,33%	0,00%	0,67%
7º Delegar en el Consejo de Administración la plena ejecución de los acuerdos adoptados.	99,33%	0,00%	0,67%

Junta General Extraordinaria de Accionistas (17 de julio de 2003):

Accionistas presentes	Accionistas representados	Total Accionistas presentes y representados	% capital
102 accionistas titulares de 57.316.445 acciones	2.292 accionistas, titulares de 11.851.847 acciones.	2.394 accionistas poseedores de 69.168.292 acciones	51,13 %



La información relativa a los acuerdos adoptados y las votaciones de cada acuerdo es la siguiente:

Acuerdos adoptados	A favor	En contra	Abstención
1º Aprobar la propuesta de modificación de los Estatutos de la Sociedad efectuada por el Consejo de Administración en el informe formulado en la sesión del día 23 de junio de 2003 y un Texto Refundido de los mismos.	93,61%	4,85%	1,54%
2º Aprobar un Reglamento de la Junta General de Accionistas, en los términos propuestos por el Consejo de Administración en su sesión de 23 de junio de 2003.	98,94%	0,02%	1,04%
3º Fijar en once (11) el número efectivo de Consejeros de la Sociedad.	99,98%	0,02%	0,00
4º Reelegir como Consejeros de la Sociedad a D. Pedro Mielgo Álvarez, D. Pedro Rivero Torre, D. Juan Gurbindo Gutiérrez, D. Antonio Garamendi Lecanda, D. Manuel Alves Torres, D. Joaquim Clotet i Garriga, D. Elías Velasco García, D. Enrique Lacalle Coll, y D. José Riva Francos y ratificar las designaciones de D. José Ignacio Sánchez Galán y D. José Manuel Serra Peris, en sustitución y como consecuencia de las dimisiones de Iberdrola, S.A. y Dña. María Luisa Huidobro y Arriba, respectivamente.	98,46%	1,00%	0,54%
5º Delegar en el Consejo de Administración la plena ejecución de los acuerdos adoptados.	99,43%	0,02%	0,55%

Con posterioridad a la celebración de la Junta General Extraordinaria, la Sociedad ha tenido conocimiento de la impugnación de determinados acuerdos sociales -puntos tercero y cuarto del orden del día-, proceso que se encuentra pendiente de resolución judicial.

Desde la fecha de su aprobación, los acuerdos adoptados en las dos Juntas Generales se encuentran publicados en la página web de la Sociedad -www.ree.es- para su difusión entre los accionistas y el público inversor y los que fueren inscribibles se encuentran, asimismo, inscritos en el Registro Mercantil.

5. RELACIONES CON INVERSORES INSTITUCIONALES.



Las relaciones de la Sociedad con los inversores institucionales son genéricas y no particulares y específicas con ninguno de ellos; la Sociedad organiza habitualmente reuniones informativas -road shows- en las principales plazas financieras de España y del extranjero en las que existe una mayor presencia de inversores institucionales, para informar de sus actividades y del desarrollo de su negocio, tratando de acercarse así a ese grupo de inversores.

En ningún caso la Sociedad entrega a los accionistas institucionales información que pudiera proporcionarles una situación de privilegio o ventaja respecto a los demás accionistas.

La Sociedad no dispone de información en sentido contrario, es decir, que fluya desde el propio inversor institucional, al margen de la específica que puedan transmitir dichos inversores a los mercados.



CAPÍTULO VI. SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES SOBRE GOBIERNO CORPORATIVO

1. PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA Y DEBER DE INFORMAR

La información relevante para los inversores que afecta a la Sociedad transmite una imagen fiel de la misma desde un punto de vista cuantitativo y cualitativo, es correcta y se difunde de manera equitativa, simétrica y en tiempo útil a los mercados.

La Sociedad comunica habitualmente a los mercados, a través de CNMV, la información relevante de forma inmediata a que sea conocida, a la adopción de la decisión correspondiente o a la firma del acuerdo o contrato de que se trate. La información relevante, de carácter legal y económico-financiero, así como la información estratégica se comunica, generalmente, con los mercados cerrados para evitar que se produzcan posibles oscilaciones del precio de la acción.

Desde la salida a Bolsa de la Compañía en el año 1999, RED ELÉCTRICA viene difundiendo a través de la página web de la Sociedad y de diversas publicaciones impresas toda la información económico-financiera y de negocio de la Compañía -junto con el resto de información referente al sistema eléctrico en el que opera-, de interés para accionistas e inversores.

Los contenidos de carácter económico y financiero se incorporan a la página web una vez que son comunicados a la CNMV cuando dicha notificación es preceptiva y su actualización es permanente, con el propósito de satisfacer oportunamente las necesidades de información a los mercados, más allá del mero cumplimiento de las obligaciones legales establecidas.

Los principales contenidos económico-financieros y societarios que se pueden consultar en la página web de RED ELÉCTRICA son los siguientes:

- *Información general:* Organigrama, composición accionarial, Consejo de Administración, actividades de negocio y estrategia empresarial.
- *Información Económica:* Principales magnitudes, Cuentas Anuales, Informe de Gestión, Cuentas Anuales Consolidadas, Informe de Gestión Consolidado, Memoria consolidada y avance de resultados.
- *Accionistas e inversores:* Actualidad del accionista, hechos Relevantes y otras comunicaciones a la CNMV, información bursátil en tiempo real, dividendos, Informe Anual, información trimestral, boletín del accionista, presentaciones a inversores, Informe de Gobierno Corporativo, Estatutos Sociales de la Compañía, Reglamento de la Junta de Accionistas, Reglamento del Consejo de Administración, Reglamento Interno de Conducta en el Mercado de Valores, Convocatorias de las últimas Juntas Generales de Accionistas, Orden del día y la documentación relativa al desarrollo de



las Juntas Generales de Accionistas, cauces de comunicación entre la Sociedad y los accionistas y Oficina del Accionista.

El esfuerzo realizado por la Compañía para responder a las expectativas de los accionistas e inversores en materia de transparencia informativa, más allá de las exigencias legalmente establecidas, ha dado su fruto en el reconocimiento público de los Mercados, las instituciones y los especialistas del sector, representados por AECA, que ha distinguido a la Compañía con el “*Premio a la Empresa con Mejor Información Financiera en Internet*” en 2002, revalidado con la correspondiente “*Mención de Honor*” en 2003. Adicionalmente, destaca la excelente posición que ocupa la Sociedad en los estudios y clasificaciones publicados, recientemente, por diversos medios de comunicación.

Desde el punto de vista normativo, el Reglamento de la Junta General y el Reglamento del Consejo de Administración dedican una especial atención al principio de transparencia e información, como herramienta clave de difusión a los accionistas e inversores, tanto de las prácticas de Gobierno Corporativo que viene aplicando la Sociedad como de la información que pueda resultar de interés.

En particular, el Reglamento de la Junta -artículo 2- establece el contenido de la página web de la Sociedad que, incorporando las últimas tecnologías, se configura como instrumento para asegurar la transparencia de la actuación social y permitir una mayor eficacia en el ejercicio de sus derechos por los accionistas, facilitando la relación de éstos con la Sociedad, como ya se ha detallado en el Capítulo V del presente Informe. Por su parte, el Reglamento del Consejo de Administración de la Compañía, dedica un capítulo completo a las relaciones del Consejo con sus accionistas, los mercados y los auditores (artículos 35 a 38, ambos inclusive) al objeto de facilitar y mejorar el flujo de información societaria a favor de terceros.

2. PRINCIPIO DE SEGURIDAD Y DEBER DE LEALTAD

El Informe Aldama proclama un fortalecimiento del principio de seguridad en los mercados, lo que conlleva una más estricta regulación de la responsabilidad de los Consejeros, en general y de los deberes de diligencia y lealtad de los mismos, en particular. Dicha recomendación ha sido recogida, a su vez, por el legislador en la Ley 26/2003. Por lo que a la Sociedad respecta, ya su antiguo Reglamento del Consejo de Administración desarrollaba dichos principios en consonancia con las recomendaciones del antiguo Informe Olivencia.

El nuevo Reglamento del Consejo, adaptándose, así, a las previsiones del Informe Aldama y de la Ley 26/2003 realiza un minucioso desarrollo de los principios y deberes anteriores en sus artículos 30 y 31.

En el desempeño de sus funciones, los Consejeros de la Sociedad deben obrar con la debida diligencia quedando obligados a mantener un papel proactivo en el seno del Consejo y de sus Comisiones.



En particular, los Consejeros deben informarse y preparar adecuadamente las reuniones del Consejo y de las Comisiones a las que pertenezcan, asistir regularmente a las mismas, participar activamente en las deliberaciones a fin de que su criterio contribuya efectivamente en la toma de decisiones, realizar cualquier cometido específico que les encomiende el Consejo de Administración, promover la investigación de cualquier irregularidad en la gestión de la Compañía de la que haya podido tener noticia y la vigilancia de cualquier situación de riesgo, instar, en su caso, convocatorias extraordinarias del Consejo, recabar la información necesaria para el ejercicio eficaz de sus funciones y oponerse a los acuerdos contrarios a la Ley, a los Estatutos o al interés social.

En cuanto al deber de lealtad, se han incluido en el Reglamento del Consejo una serie de pautas de actuación aplicables a los Consejeros orientadas al interés social. El deber de lealtad se proyecta, así, desde una extensión subjetiva y otra objetiva, tal y como se expone a continuación:

Marco subjetivo

El Consejero deberá abstenerse de asistir e intervenir en las deliberaciones que afecten a asuntos en los que se halle interesado personalmente, de manera directa o indirecta. Se considerará que también existe interés personal del Consejero cuando el asunto afecte a una persona vinculada al mismo o a una Sociedad con la que mantenga relación laboral o profesional o en la que desempeñe un puesto directivo o tenga una participación significativa.

A los efectos anteriormente enunciados se considerarán personas vinculadas al Consejero persona física y jurídica los supuestos previstos en el artículo 127 ter de la Ley de Sociedades Anónimas.

El Consejero deberá comunicar cualquier situación de conflicto de interés que pudiera tener con el interés de la Sociedad y, en caso de conflicto, se abstendrá de intervenir en la operación a que el conflicto se refiera.

Por su parte, los Consejeros dominicales deberán desvelar al Consejo cualquier situación de conflicto de interés entre la Sociedad y el accionista que ha propuesto su nombramiento cuando afecte a las cuestiones que se sometan al Consejo, absteniéndose de participar en la adopción de los correspondientes acuerdos.

Marco objetivo

Dicho marco comprende las siguientes obligaciones para los Consejeros de la Compañía:

- **Confidencialidad**

El Consejero guardará secreto de las deliberaciones del Consejo de Administración y de las Comisiones de las que forme parte y, en todo caso, se abstendrá de revelar las informaciones, datos, informes o antecedentes a los que haya tenido acceso en el ejercicio de su cargo. Dicha obligación subsistirá aún cuando haya cesado en el cargo.



- **No competencia**

Ningún Consejero podrá llevar a cabo actuaciones que pudieran suponer competencia con la Compañía. Al respecto, el Consejero independiente no puede prestar sus servicios profesionales en sociedades que tengan un objeto social total o parcialmente análogo al de la Compañía, quedando a salvo los cargos que pueden desempeñarse en sociedades del grupo. Antes de aceptar cualquier puesto directivo en otra compañía o entidad, que pueda representar conflicto de intereses o afectar a su dedicación, el Consejero independiente deberá consultar al Consejo de Administración.

Los Consejeros deberán comunicar la participación que tuvieran en el capital de una sociedad con alguna actividad de género igual, análogo o complementario al de la Compañía, o que represente, en alguna medida, competencia con la misma, así como los cargos o funciones que ejerzan en ella y la realización por cuenta propia o ajena del mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social.

- **Uso de activos sociales**

El Consejero no podrá hacer uso de los activos de la Compañía ni valerse de su posición en la misma para obtener una ventaja patrimonial, a no ser que haya satisfecho una contraprestación adecuada.

- **Información no pública**

El Consejero no podrá usar información no pública de la Compañía con fines privados si no es previo acuerdo del Consejo de Administración.

- **Oportunidades de negocios**

El Consejero no puede aprovechar, directa o indirectamente, en beneficio propio, de personas a él vinculadas, o de un tercero, una oportunidad de negocio de la Compañía, a no ser que previamente se la ofrezca a ésta, que ésta desista de explotarla y que el aprovechamiento sea autorizado por el Consejo, previo informe del Comité de Nombramientos y Retribuciones.

- **Operaciones indirectas**

El Consejero infringe sus deberes de fidelidad para con la Compañía si, sabiéndolo de antemano, permite o no revela la existencia de operaciones realizadas por familiares suyos o por sociedades en las que desempeña un puesto directivo o tiene una participación significativa u otras partes vinculadas, que no se han sometido a las condiciones y controles previstos en los artículos anteriores.

- **Uso del nombre**

Los Consejeros no podrán utilizar el nombre de la sociedad ni invocar su condición de Consejeros de la misma para la realización de operaciones por cuenta propia o de personas a ellos vinculadas.



Por otro lado, la Sociedad tiene una especial preocupación en garantizar que su actividad se desenvuelva dentro del clima de confianza que requieren la eficiencia de la empresa y el progreso social, tal y como al efecto recomienda el Informe Aldama.

En este sentido, la Sociedad viene asumiendo las recomendaciones y directrices propias de la *Responsabilidad Social de la Empresa*, en consonancia con las contenidas en el Libro Verde de la Unión Europea, en el Pacto Mundial de las Naciones Unidas, y en las iniciativas CSR (Corporate Social Responsibility) y GRI (Global Reporting Initiative). Todo ello, al objeto de llevar a cabo la gestión de sus negocios, no sólo cumpliendo el marco legal general, sino también ejerciendo la Responsabilidad Social Corporativa con la máxima diligencia, manteniéndose y creando valor de forma permanente para alcanzar la excelencia empresarial, conciliando en todo momento beneficios éticos, económicos, sociales y medioambientales.

Por último, destaca la labor encomendada al Comité de Nombramientos y Retribuciones por el Reglamento del Consejo de Administración en relación con el cumplimiento de los deberes de los Consejeros y, en particular, con el deber de lealtad, de forma que tiene atribuidas, expresamente, las funciones de informar al Consejo de su cumplimiento, emitir los informes y propuestas correspondientes y las medidas a adoptar en caso de incumplimiento, así como autorizar a los Consejeros el uso de activos sociales.

3. ÓRGANOS DE GOBIERNO

3.1. Junta General de Accionistas

Los derechos de información, participación y asistencia de los accionistas se han desarrollado en los Estatutos Sociales y en el nuevo Reglamento de la Junta General de Accionistas, inscrito en el Registro Mercantil y publicado en la página web de la Sociedad (www.ree.es).

En especial, se amplían los derechos de los accionistas en cuanto a información y asistencia a las Juntas Generales, eliminando el número mínimo de acciones a tal efecto - exigible por los Estatutos anteriores, 50 acciones-, facilitando la solicitud y obtención de información.

Destaca, especialmente, la potenciación de los contenidos de la página web de la Sociedad como instrumento de comunicación con las accionistas e inversores. Asimismo, el Reglamento de la Junta facilita la máxima participación de los accionistas en los asuntos de su interés (derecho de asistencia, convocatoria, inclusión de puntos y propuestas en el Orden del Día, consultas y solicitudes de información y votaciones).

El Reglamento de la Junta, aprobado el 17 de julio de 2003, en línea con las recomendaciones más conocidas en la materia, se ajusta al régimen establecido por la Ley 26/2003, de 17 de julio, que ha incorporado al Derecho de Sociedades español el contenido del Informe Aldama, en cuanto al desarrollo de los derechos de los accionistas y de las normas de organización y funcionamiento de la Junta General.



Todo lo anterior ha sido desarrollado en detalle en el Capítulo V del presente Informe a cuyo contenido expresamente nos remitimos.

3.2. Consejo de Administración

La Sociedad se ha dotado de un Consejo reducido, activo y eficiente, compuesto por once (11) miembros, en lugar de optar por un Consejo más amplio que funcione apoyado en una Comisión Ejecutiva.

Su composición, organización y funciones se encuentran desarrolladas en el nuevo Reglamento del Consejo de Administración, de fecha 18 de noviembre de 2003, que modificó el anterior Reglamento del año 1999 comunicado a la CNMV, inscrito en el Registro Mercantil y publicado en la página web de la Sociedad (www.ree.es).

Conforme a lo establecido en la legislación vigente y a las prácticas de Gobierno Corporativo, la Sociedad ha creado en el ejercicio 2003 un Comité de Auditoría, integrado en su totalidad por Consejeros externos y un Comité de Nombramientos y Retribuciones, con mayoría de Consejeros externos, que han sustituido en sus funciones a las dos anteriores Comisiones que venían desempeñando funciones similares desde 1999. Su composición, funcionamiento y responsabilidades se encuentran desarrollados en el nuevo Reglamento del Consejo de Administración.

Los Consejeros de la Sociedad, profesionales de reconocido prestigio con una amplia trayectoria profesional, tal y como ha sido enunciado en el Capítulo II del presente Informe, aportan a la gestión social la experiencia y el conocimiento necesario para hacer frente a las necesidades de la Compañía.

El Consejo está integrado por cinco Consejeros externos independientes, cinco Consejeros externos dominicales y un Consejero ejecutivo, respondiendo adecuadamente a la estructura actual del accionariado de la Sociedad y a las recomendaciones de Gobierno Corporativo -59,5% *free float* y 40,5% dominicales-.

De acuerdo con las recomendaciones del Informe Aldama, el mandato de los Consejeros independientes, al igual que para el resto de Consejeros, se fija en el plazo de cuatro (4) años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Asimismo, el Reglamento del Consejo ha establecido que no se deberá proponer el cese de los Consejeros externos dominicales o independientes antes del cumplimiento del período estatutario para el que fueron nombrados, salvo por causa suficiente y previo informe del Comité de Nombramientos y Retribuciones.

Se ha establecido la edad de setenta (70) años como límite máximo para el ejercicio del cargo de Consejero.

El Presidente del Consejo de Administración lo es también de la Compañía, siendo el primer ejecutivo de la misma y responsable de la Alta Dirección, de la administración y de la plena representación de la Sociedad, actuando con facultades delegadas por el Consejo.



No obstante lo anterior, en el ejercicio de sus funciones se encuentra sometido a controles específicos por el Consejo de Administración, al que informa a posteriori o, en su caso, solicita autorización; asimismo, los Comités de Auditoría y de Nombramientos y Retribuciones realizan una función efectiva de control de la gestión social en el ámbito de sus respectivas competencias.

En cuanto a la remuneración del Consejo, de conformidad con la normativa legal aplicable y las recientes prácticas de Gobierno Corporativo, se ha realizado un desglose por concepto retributivo -asistencia a Consejo y dedicación a Comisiones, retribución ligada a resultados y sueldos-, así como por tipología de Consejero. Además, se ha incluido la remuneración por concepto retributivo de los Consejeros de la Sociedad por pertenencia a otros Consejos de Administración de Sociedades del Grupo.

La elaboración de las cuentas anuales y de la información económico-financiera de la Sociedad se lleva a cabo desde 1999 bajo la supervisión y vigilancia del Comité de Auditoría (anteriormente denominado Comisión de Auditoría y Cumplimiento) lo que redundará en la mejora de su transparencia y fiabilidad.

4. PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES

Las relaciones del Consejo con los auditores externos de la Compañía se encauzan a través del Comité de Auditoría. El Consejo de Administración debe abstenerse de contratar a aquellas firmas de auditoría en las que los honorarios que prevea satisfacerle, por todos los conceptos, sean superiores al 10% de sus ingresos totales durante el último ejercicio e informa públicamente, con periodicidad anual, de los honorarios globales que ha satisfecho la Compañía a la firma auditora por servicios distintos de la auditoría.

El Reglamento del Consejo ha establecido que el Consejo de Administración formulará definitivamente las cuentas procurando que no haya lugar a salvedades por parte del auditor. No obstante, cuando el Consejo considere que debe mantener su criterio explicará públicamente el contenido y el alcance de la discrepancia.

La Sociedad, desde que se constituyó, no ha sido objeto de auditorías con salvedades en sus Cuentas Anuales, lo que demuestra la máxima corrección, fiabilidad y suficiencia en las Cuentas Anuales de la Sociedad y de su Grupo consolidado a lo largo de la vida social, garantizándose en todo momento la máxima transparencia informativa.

La Sociedad realiza, asimismo, frecuentes presentaciones a analistas financieros y bancos de inversión a las que asisten regularmente los profesionales y especialistas más destacados del sector y en las que se informa de la evolución de los negocios del Grupo y de las magnitudes económico-financieras más destacadas del mismo.

Tras realizar las referidas presentaciones se ofrece a todos los participantes la posibilidad de ser incluidos en un listado de entidades a las que se les remite de forma periódica la información más destacada de la Sociedad de interés para los mismos. Las presentaciones a analistas son enviadas regularmente a la CNMV para que sean



conocidas por los mercados a través de su página web, siendo a continuación publicadas en la página web de la Sociedad.

La Sociedad, adicionalmente, cuenta desde 1999 con una "Unidad de Relación con Inversores" responsable de atender las consultas de los mismos y servir de canal de comunicación con los profesionales financieros.



CAPÍTULO VII. OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

1. RESUMEN DE LA MEMORIA DE ACTIVIDADES DEL COMITÉ DE AUDITORÍA

Antecedentes

El Comité de Auditoría de RED ELÉCTRICA fue creado por acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad, de fecha 30 de noviembre de 1999, con la denominación de Comisión de Auditoría y Cumplimiento, como resultado del proceso de adaptación de las reglas de gobierno de la Compañía a la nueva situación resultante de la Oferta Pública de Venta de Acciones efectuada por la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI) y de la incorporación de la Compañía a los mercados bursátiles el día 7 de julio de 1999.

El Consejo de Administración de la Sociedad, en sesión celebrada el 18 de noviembre de 2003, constituyó el nuevo Comité de Auditoría que sustituye en sus funciones a la anterior Comisión de Auditoría y Cumplimiento, al amparo de lo dispuesto en el artículo 23 de los Estatutos Sociales y del Capítulo V -artículos 15 y 16- del nuevo Reglamento del Consejo de Administración aprobado en la misma sesión. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero.

El Comité de Auditoría se ha reunido por primera vez, bajo su nueva configuración legal y estatutaria, sustituyendo en todas sus funciones a la anterior Comisión de Auditoría y Cumplimiento, el día 26 de noviembre de 2003. Dada la continuidad entre ambos, el presente resumen recoge la actividad sucesiva de uno y otro.

Composición y funciones

Las facultades, organización y funcionamiento del Comité de Auditoría se rigen por los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo de Administración, adaptados a las Leyes 44/2002 y 26/2003 y comunicados a la CNMV.

La información detallada sobre dichos extremos se encuentra recogida en el Capítulo II del presente Informe.

En relación con sus actividades, el Comité debe mantener informado al Consejo de Administración y elaborar una Memoria Anual que se incluirá en el Informe Anual de la Sociedad y su Grupo.

Actividades desarrolladas durante el ejercicio 2003

El Plan Anual de actuación recoge las actividades que el Comité prevé desarrollar durante el ejercicio, sin perjuicio del tratamiento de cualquier asunto que no haya podido considerarse y que forme parte del ámbito de sus competencias.



Durante las sesiones se analizaron y debatieron los puntos establecidos en el Orden del Día, adoptándose las decisiones que se consideraron oportunas, para informar posteriormente al Consejo de las actividades desarrolladas y de los acuerdos adoptados, cumpliendo así lo preceptuado en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo.

El Comité se ha reunido durante el ejercicio 2003 en siete (7) ocasiones, proporcionando un número similar de informes al Consejo de Administración.

El Comité ha solicitado durante el ejercicio 2003, cuando lo ha considerado oportuno, la comparecencia de diferentes directivos de la Sociedad en las áreas de su competencia, a fin de recabar la información pertinente sobre temas relevantes entre los que destaca la reestructuración de la deuda de la Compañía, diversos proyectos de inversión o la revisión de las Cuentas Anuales del ejercicio 2002 de la Compañía y su Grupo, para lo que también contó con la presencia y colaboración del Auditor Externo.

Durante el ejercicio 2003, el Comité de Auditoría, ha realizado, entre otras, las siguientes actividades:

En relación con la información económico-financiera:

- . Revisión de las Cuentas Anuales de RED ELÉCTRICA y su Grupo, correspondientes al ejercicio 2002 y de la propuesta de distribución del resultado que se sometieron al Consejo para su formulación.
- . Análisis, por encargo del Consejo de Administración, del proceso de reestructuración de la deuda de la Compañía.
- . Aprobación de un procedimiento provisional de revisión por el mismo Comité de la información financiera que se envía a los órganos de supervisión de los Mercados para su presentación al Consejo.
- . Examen de la información económico-financiera de la Compañía y su Grupo facilitada a los Mercados.
- . Análisis de la propuesta de distribución de una cantidad a cuenta de los dividendos correspondientes al ejercicio 2003 para su presentación al Consejo de Administración.
- . Análisis del Avance del Presupuesto del ejercicio 2004 del Grupo RED ELÉCTRICA para su sometimiento al Consejo de Administración.

En relación con los sistemas de control interno:

- . Elaboración de una propuesta para su aprobación por el Consejo de Administración de los criterios para determinar los casos en los que las inversiones de las filiales deberán ser previamente conocidas por el Comité de Auditoría o por el Consejo de Administración de RED ELÉCTRICA.
- . Análisis del cumplimiento de la Normativa legal de prevención de riesgos laborales.



- . Revisión del contenido del Manual de Funciones de la Compañía.
- . Análisis de la situación de las adjudicaciones efectuadas por el Consejo de Administración en el ejercicio 2002.
- . Análisis del resultado de las auditorías internas realizadas durante el ejercicio 2002.
- . Revisión de Normas y Procedimientos internos de la Compañía.

En relación con los auditores externos:

- . Elevación al Consejo de Administración de la propuesta de renovación de Auditores de Cuentas Externos de la Sociedad y de sus filiales Red Eléctrica Telecomunicaciones, S.A. y Red Eléctrica del Sur, S.A. (Redesur)

En relación con el cumplimiento de disposiciones legales y normativa interna:

- . Análisis de las modificaciones legales que afectaban a la Compañía y en particular al Comité de Auditoría, así como de las recomendaciones del Informe Aldama y valoración de la necesaria adaptación de las normas que rigen el funcionamiento del Comité al nuevo régimen legal y estatutario.
- . Análisis de las medidas adoptadas para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Reglamento de Conducta en el Mercado de Valores, entre las que se encuentran las responsabilidades del Comité en relación con el contenido del Reglamento.
- . Conocimiento y aprobación previos de las comunicaciones remitidas a la CNMV en relación con el cumplimiento por la Compañía de las nuevas obligaciones legales relativas al Gobierno Corporativo introducidas por la Ley 44/2002 y la Ley 26/2003.

Otras actividades:

- . Información al Consejo de Administración de las actividades desarrolladas por el Comité.
- . Aprobación del Plan de Actuación 2003 del Comité de Auditoría.
- . Análisis de diversos proyectos de inversión.
- . Revisión del proceso de renovación del programa de seguros del Grupo y análisis de la propuesta a someter al Consejo de Administración.
- . Análisis de una primera versión del Plan de Actuación del Comité para el ejercicio 2004.



- . Estudio de información sobre numerosos asuntos relevantes como las autorizaciones administrativas concedidas para la adquisición de los activos de transporte, la propuesta de financiación concedida por Organismos multilaterales en relación con filiales de la Sociedad, el Programa anual de Emisión de Pagarés y la propuesta de acuerdo sobre emisiones de eurobonos (EMTNs).

2. RESUMEN DE LA MEMORIA DE ACTIVIDADES DEL COMITÉ DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Antecedentes

Siguiendo las recomendaciones del Informe Aldama, se ha constituido el Comité de Nombramientos y Retribuciones con fecha 18 de noviembre de 2003. No obstante, desde 1999 la Comisión de Retribuciones venía desempeñando parcialmente las funciones del mismo.

Composición y funciones

Las facultades, organización y funcionamiento del Comité de Nombramientos y Retribuciones se encuentran reguladas en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración, conforme a las recomendaciones más extendidas en materia de Gobierno Corporativo. Todo ello ha sido comunicado oportunamente a la CNMV.

Los extremos anteriormente enunciados se encuentran ampliamente desarrollados en el Capítulo II del presente Informe.

El Comité de Nombramientos y Retribuciones, al igual que el Comité de Auditoría, debe mantener informado al Consejo de Administración y elaborar una Memoria Anual que se incluirá en el Informe Anual de la Sociedad y de su Grupo.

Actividades Desarrolladas durante el ejercicio 2003

Durante el ejercicio 2003 se han celebrado cinco (5) sesiones, realizando las siguientes actividades:

En relación con los nombramientos, ceses y reelecciones:

- . Nombramiento de D. Antonio Garamendi Lecanda como Presidente del Comité de Nombramientos y Retribuciones en sesión celebrada el 18 de diciembre.
- . Propuesta a la Junta General de Accionistas de Red Eléctrica Internacional, S.A. del nombramiento de D. Victoriano Casajús Díaz como Administrador Mancomunado de dicha sociedad, en sustitución de D. Luis Ballester Surroca, el cual pasó a ser Director General.
- . Inicio del análisis para definir los criterios de selección de los Consejeros Independientes.



En relación con las retribuciones

- . Aprobación del grado de cumplimiento de los Objetivos Empresariales de RED ELÉCTRICA y sus filiales correspondientes al año 2002.
- . Aprobación del grado de cumplimiento de los Objetivos Individuales para el 2002 de los miembros de los Comités de Dirección de RED ELÉCTRICA y Red Eléctrica Telecomunicaciones, S.A. y del Director General de Red Eléctrica Internacional, S.A.
- . Aprobación de la Retribución Variable correspondiente al ejercicio 2002 de los miembros de los Comités de Dirección de RED ELÉCTRICA y Red Eléctrica Telecomunicaciones, S.A. y del Director General de Red Eléctrica Internacional, S.A.
- . Aprobación de los Objetivos del equipo Directivo (a nivel de empresa e individual) para el año 2003 de RED ELÉCTRICA, Red Eléctrica Telecomunicaciones, S.A. y Red Eléctrica Internacional, S.A. y su correspondiente ponderación en la Retribución Variable del equipo Directivo de dichas compañías.
- . Aprobación de los Objetivos Individuales para el año 2003 de los miembros del Comité de Dirección de RED ELÉCTRICA, Red Eléctrica Telecomunicaciones, S.A. y Director General de Red Eléctrica Internacional, S.A.
- . Definición, para su aprobación por el Consejo de Administración de RED ELÉCTRICA, de la propuesta de Retribución de sus miembros para el año 2003 así como de la retribución de los miembros del Consejo de Administración de Red Eléctrica Telecomunicaciones, S.A. para su aprobación por la Junta General de dicha filial.
- . Verificación de las cuantías de retribución correspondientes a cada miembro del Consejo de Administración de RED ELÉCTRICA en concepto de retribución ligada a los resultados del año 2002.
- . Análisis de las propuestas de Objetivos Empresariales e Individuales para el año 2004 de los miembros del Comité de Dirección de RED ELÉCTRICA, Red Eléctrica Telecomunicaciones, S.A. y Director General de Red Eléctrica Internacional, S.A.
- . Aprobación de la retribución, para el año 2004, de los miembros del Comité de Dirección de RED ELÉCTRICA, Red Eléctrica Telecomunicaciones, S.A. y Alta Dirección de Red Eléctrica Internacional, S.A.
- . Aprobación de los criterios de actualización de la retribución de los directivos del Grupo, para el año 2004.
- . Análisis de diversas alternativas de retribución diferida para ciertos miembros de la Alta Dirección de RED ELÉCTRICA.



- . Seguimiento del grado de cumplimiento tanto de los Objetivos Empresariales de RED ELÉCTRICA y sus filiales, como de los Objetivos Individuales de sus principales directivos.

Otras Funciones

- . Análisis y validación de la propuesta de Reglamento del Consejo de Administración para su sometimiento al Consejo de Administración de la Compañía.